



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS
CON BIENESTAR**

LM7.PP

21/04/2021

Versión 4

Página 1 de 73

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA

TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR

VERSION 4.0

AÑO 2021

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 2 de 73

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Lina María Arbeláez Arbeláez

Subdirectora General

Liliana Pulido Villamil

Director de Familias y Comunidades

Juan Pablo Angulo Salazar

Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Familias y Comunidades

Katty De Oro Genes

Subdirector de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades

Bernardo Brigard Posse

Equipo Técnico

Ana Lorena Carrero Latorre

Betty Bolívar Barajas

Deicy Stella Veloza Salamanca

Ivan Mauricio Perdomo Villamil

Juan David Muriel Garcia

Maria Fernanda Torres Torres

Mayra Alexandra Pacheco Montealegre

Zamira Helena Namen Urrutia

Diseño y diagramación

Diego Fernando Ramírez Bermúdez

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 3 de 73

Tabla de Contenido

Siglas	4
Definiciones	5
1. Contextualización.....	11
1.1 Justificación	11
1.1.1 La población étnica colombiana	13
1.1.2 El principio de corresponsabilidad entre el Estado y la comunidad en la protección integral de las familias y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los grupos étnicos	23
2. Marco Conceptual.....	29
2.1 Proyectos de desarrollo impulsados por la comunidad.....	29
2.2 Comprensión de las familias desde un enfoque diferencial étnico.....	32
3. Descripción del Modelo de Atención	39
3.1 Objetivos del Modelo de Atención	40
3.2 Población objetivo.....	41
3.3 Componentes del modelo	41
3.3.1 Fortalecimiento familiar	43
3.3.2 Fortalecimiento comunitario	52
3.3.3 Convergencia de oferta para la inclusión social y productiva.....	55
3.4 Enfoques.....	56
3.4.1 Enfoque de derechos	56
3.4.2 Enfoque territorial y poblacional	57
4. Referencias Normativas	58
4.1 Marco normativo internacional	58
4.2 Marco normativo nacional	59
Lista de tablas.....	69
Lista de diagramas.....	69
Lista de mapas.....	69
Referencias bibliográficas	70
Control de cambios	72

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 4 de 73

Siglas

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social
CNPV: Censo Nacional de Población y Vivienda
DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DFC: Dirección de Familias y Comunidades
ENSIN: Encuesta Nacional de Situación Nutricional
DNP: Departamento Nacional de Planeación
FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
MEDD: Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos
NARP: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
ONU: Organización de las Naciones Unidas
PARD: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PND: Plan Nacional de Desarrollo
PPNAFF: Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento Familiar
TMI: Tasa de Mortalidad Infantil
TEB: Territorios Étnicos con Bienestar
RMM: Razón de Mortalidad Materna

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 5 de 73

Definiciones

Aculturación: según el Diccionario Básico de Antropología (Campo A., 2008), se define como el “Intercambio de rasgos culturales resultante del contacto directo continuo entre grupos; así los patrones culturales originales de cada uno o de ambos grupos pueden verse alterados, sin que los grupos pierdan su diferencia” (p. 23). Sin embargo, es importante reconocer que este concepto ha sido revaluado, debido a que desconoce las imposiciones en los procesos de contacto cultural, así como la agencia de los grupos étnicos que devino en estrategias alternativas de preservación y transformación.

Afrocolombiano(a): Siguiendo lo expuesto por ICBF (2017b), esta categoría se refiere al conjunto de personas con ancestro africano que habitan en el país y se autorreconocen de esta manera. Dentro de este grupo no sólo están las comunidades negras que describe la Ley 70 de 1993, sino también toda la población urbana y rural que comparte este origen común y no necesariamente vive de forma colectiva.

Asociación u organización de comunidades negras de base: según la Sentencia T823 de 2012, define a las comunidades de base como “asociaciones integradas por personas de la comunidad negra, que actúan a nivel local, reivindicando y promoviendo los derechos territoriales, culturales, económicos, políticos, sociales, ambientales y la participación y toma de decisiones autónomas de este grupo étnico.

Autorreconocimiento: el autorreconocimiento refiere a la declaración a través de la cual el individuo se considera parte de un grupo étnico, debido a compartir usos y costumbres (Lloréns, 2002).

Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (ICBF, 2017b)

Comunidad negra: según el artículo 2 de la Ley 70 de 1993, una comunidad negra es “el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparte una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos”. Esta misma ley establece que la forma de organización social y política de las comunidades negras se da a partir de Consejos Comunitarios.

Consejo Comunitario: de acuerdo con la ley 70 de 1993 es la máxima autoridad de administración interna de las tierras de comunidades negras. Son funciones de los Consejos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 6 de 73

Comunitarios: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación. Compilado en el Decreto 1066 de 2015.

Educación Alimentaria y Nutricional: Definida como “estrategias educativas para facilitar la adopción de conductas alimentarias y otros comportamientos relacionados con la alimentación y la nutrición propicios para la salud y el bienestar. Las acciones de educación nutricional se desarrollan en los ámbitos individual, comunitario y político” (Definición adaptada de Contenido IR. 2007. Nutrition education: Linking research, theory and practice. Jones & Bartlett).

Enfoque diferencial: el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF adoptado por la Resolución 1264 de 2017, define el enfoque diferencial como un método de análisis y actuación que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto (individual o colectivo), para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos, en especial el derecho a la igualdad y no discriminación. El enfoque diferencial se implementa a través de acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional y desarrollo de oferta especializada.

Focalización: de acuerdo con la Ley 1176 de 2007, artículo 24, es un instrumento de asignación de recursos que busca dirigir el gasto social hacia los sectores de la población en condición de vulnerabilidad, con el fin de maximizar su impacto social.

Grupo étnico: esta categoría está relacionada con el derecho de un individuo a pertenecer a un colectivo que tiene costumbres, tradiciones e identidad, creencias, vínculos con el territorio, sistemas sociales y políticos singulares, idioma cultura e historia. Está determinada por la existencia de ancestros y una historia en común y el territorio. En Colombia existen los siguientes grupos étnicos: indígenas, afrodescendientes, palenqueros, raizales de San Andrés y Providencia, comunidades negras y Gitanos o Rrom. (ICBF, 2017a) (ICBF, 2017b)

Guía: En el marco de la estructura documental del ICBF, este tipo de documento “brinda parámetros, orientaciones, disposiciones, recomendaciones de manera específica, para el desarrollo de un tema dentro de un proceso o procedimiento”. (ICBF, 2020, pág. 18)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 7 de 73

Indígena o pueblo indígena: son grupos de ascendencia amerindia que han habitado el territorio nacional desde tiempos prehispánicos. El artículo 2.14.7.1.2 del Decreto 1071 de 2015 define a la comunidad o parcialidad indígena como “el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes”.

Indicadores de protección y garantía de derechos de familias y niñez de los grupos étnicos: De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación (2017) un indicador es: “una expresión cuantitativa, observable y verificable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad” (pág. 6). Retomando este concepto, los indicadores del tipo señalado describen de manera objetiva el estado actual y la evolución de situaciones que permiten aproximarnos a la protección y garantía de los derechos de las familias y de la niñez de grupos étnicos, como referente necesario para la implementación y seguimiento de las acciones de política que se desarrollen en su favor.

Intercultural: la interculturalidad es un proyecto político que propende por la construcción de relaciones horizontales, en la que se reconoce la perspectiva de cada uno sin perder de vista la necesidad de lograr objetivos comunes. Tiene como propósito fundamental el diálogo equitativo entre culturas, lo que implica que estas, en medio de sus particularidades, encuentren formas de relacionamiento y encuentro que les permita continuar su existencia sin dañarse mutuamente (ICBF, 2017).

Kumpany: es el conjunto de grupos familiares del pueblo Rrom, configurados patrilinealmente (patrigrupos) que, a partir de alianzas de diverso orden, optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta. En Colombia, se ubican generalmente en sitios específicos de centros urbanos, ciudades principales e intermedias del país (Ministerio del Interior, 2014).

Lengua propia: idioma y sistema comunicacional, formado por palabras y/o gestos, que resulta propio de una colectividad. En Colombia existen aproximadamente 68 lenguas nativas habladas por cerca de 850.000 personas. Entre ellas, se encuentran 65 lenguas indígenas, o indoamericanas, dos lenguas criollas habladas por afrodescendientes: el creole de base léxica inglesa hablado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Ri Palenque de base léxica española, hablada en San Basilio de Palenque, Cartagena y Barranquilla, donde residen palenqueros. De igual manera, en Colombia también se encuentra la lengua Rromaní hablada por el pueblo Rrom o Gitano presente en diferentes departamentos del país. (ICBF, 2017b) (ICBF, 2017a)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 8 de 73

Manual operativo: es una herramienta práctica, que ofrece orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de las modalidades de atención a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud, Nutrición y Familias y Comunidades. Este tipo de documentos presenta las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para la implementación y ejecución de las modalidades o servicios y está dirigido a los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).

Palenquero(a): personas pertenecientes a una comunidad negra que habita San Basilio de Palenque, municipio de Mahates, Bolívar. San Basilio de Palenque es recordado en la historia por haber sido el primer pueblo libre de América en 1603, pues sus ancestros, esclavos cimarrones, se rebelaron ante la corona española bajo el liderazgo del legendario Benkos Biohó. Actualmente los(as) Palenqueros(as) cuentan con un título colectivo, una organización social y familiar que revela huellas africanas y una lengua criolla afrocolombiana (el palenquero) que mezcla raíces africanas con el castellano. (ICBF, 2017b) (ICBF, 2017a)

Planes de desarrollo propio: Hace referencia a los planes de vida, planes de etnodesarrollo, plan del buen camino, u otras formas de planificación de los pueblos étnicos. Estos planes orientan a las instituciones como el ICBF en el conocimiento y comprensión de su cosmovisión y visión del desarrollo propio. Adicionalmente, herramientas como los Planes de Salvaguarda (para pueblos indígenas), Planes Específicos (para comunidades negras), u otras disposiciones normativas, permiten adecuar la atención institucional en concertación con los pueblos étnicos. (ICBF, 2017b)

Prácticas culturales: las prácticas culturales son un conjunto de acciones cotidianas, rituales y ceremoniales, en las que se manifiestan y, a la vez, se construyen los códigos de comprensión y creación del mundo, compartidos por una sociedad, así como sus relaciones con otras sociedades. Por ello, el estudio de las prácticas culturales pasa necesariamente por la comprensión de la cultura, la identidad y las relaciones sociales. La imposibilidad de establecer un consenso sobre estos conceptos, nos lleva a la necesidad de reconocerlos de forma plural y transformativa; es decir, tanto la cultura, como su concepto, no son estáticos y aislados, sino que están en constante transformación y relacionamiento. En este sentido, las prácticas culturales se configuran como las manifestaciones y los motores de estos procesos (Bourdieu, 2007).

Protección integral: el Artículo 7 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098, 2006), presenta una definición explícita: “se entiende por protección integral de NNAJ el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior”.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 9 de 73

Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: La Constitución Política de 1991 en el artículo 310 refiere raizal a la comunidad afro descendiente de San Andrés y Providencia; especificada en las Sentencias C-530/93 y C-454/99. Según el Ministerio de Cultura (2016), el pueblo raizal es la población nativa de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Los raizales están atravesados por un largo proceso de mestizaje entre indígenas, españoles, franceses, ingleses, holandeses y africanos. Dentro de este proceso, prima la cultura británica, que fue la que colonizó de manera más fuerte las islas del Caribe. La cultura raizal tiene expresiones culturales propias: la religión bautista, lengua Creole y su tradición oral.

Resguardo: según la Sentencia C-921/07 de la Corte Constitucional, el resguardo es una “institución legal sociopolítica de carácter especial, conformada por una comunidad o parcialidad indígena que, con un título de propiedad comunitaria posee su territorio y se rige, por una organización ajustada al fuero indígena, pautas y tradiciones culturales”.

Restablecimiento de los derechos: se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados, según el artículo 50 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098, 2006).

Rrom/Gitano: es un pueblo de origen noríndico y transnacional que habita en todos los rincones del planeta. A pesar de sus orígenes (Europa y Asia) han hecho parte de la historia del país, incluso desde tiempos coloniales. Según el Ministerio del Interior (2014), ser parte del pueblo Rrom es tener “unos elementos que los distingue de otros pueblos, como son: lengua, justicia propia, usos y costumbres diferentes, entre otros; se nace y se vive siendo Rom”.

Sabedores y sabedoras: De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social (2019), los sabedores y sabedoras ancestrales son personas que cuentan con un saber propio que ponen al servicio de la comunidad a la que pertenecen en diversidad de situaciones; dentro de los sabedores y sabedoras se destacan los médicos tradicionales, los sobanderos, las parteras o parteros, curanderos y pulseadores.

Seguridad alimentaria: “existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias, a fin de llevar una vida activa y sana”. Esta definición le otorga una mayor fuerza a la índole multidimensional de la seguridad alimentaria e incluye “la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos, la utilización biológica de los alimentos y la estabilidad [de los otros tres elementos a lo largo del tiempo]” (FAO, 2013). Desde el 2008, Colombia cuenta con una política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en donde ésta es definida como la “disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y el consumo oportuno y permanente de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 10 de 73

los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan llevar una vida saludable y activa” (DNP. 2008. CONPES Social 113).

Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF): es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos, para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal (Decreto 936, 2013, Art. 2).

Sostenibilidad: se refiere, por definición, a la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social. De aquí nace la idea del desarrollo sostenible, como aquel modo de progreso que mantiene ese delicado equilibrio hoy, sin poner en peligro los recursos del mañana (FAO, 2013).

Territorios Indígenas: según el numeral 1 del **Artículo 2.14.7.1.2.** del Decreto 1071 de 2015 “son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígenas y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales”.

Transformación: los alimentos han sido elaborados y transformados desde que la gente empezó a vivir en comunidades hace miles de años. La mayor parte de éstos necesitan de alguna forma de preparación y elaboración para que sean más exquisitos al paladar. La gente transforma los alimentos cotidianamente mientras prepara la comida para sus familiares. Sin embargo, la terminología “transformación o elaboración de alimentos” va más allá de la preparación y de la cocina misma. Conlleva la aplicación de los principios científicos y tecnológicos para la conservación de los alimentos, retardando o deteniendo el proceso natural de deterioro, permitiendo cambios en la calidad de forma predecible y controlada (FAO, 2004). Es decir, la transformación de alimentos abarca desde el simple “pelado” de los alimentos, hasta la elaboración de preparaciones caseras o industriales.

Trueque: Según Humphrey y Hugh-Jones (2000) el trueque es “un intercambio económico simultáneo en el cual se cambia directamente un tipo de bien o servicio sin el uso, o siquiera el concepto, de **dinero**” y sin generación de deuda. El trueque permite el intercambio de alimentos, animales, plantas medicinales, semillas propias y diversos productos de las comunidades. En el trueque también se comparten saberes, prácticas, experiencias, noticias familiares y comunitarias (Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca, 2017). El trueque ha sido considerado por los grupos étnicos, organizaciones campesinas y algunos grupos urbanos como un ejercicio que permite dignificar el trabajo y solventar de algún modo las necesidades básicas, al tiempo que fortalece los lazos solidarios entre personas y comunidades (Consejo Regional Indígena del Cauca, 2013).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 11 de 73

1. Contextualización

1.1 Justificación

El Gobierno Nacional ha definido su hoja de ruta para el presente periodo de gobierno a través del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2018-2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Las bases del PND reconocen que en las últimas décadas Colombia ha tenido un cambio social acelerado, sin embargo, la pobreza aún afecta a una proporción importante del país y se concentra en algunas poblaciones y territorios. De acuerdo con el documento referenciado, existen brechas considerables entre la pobreza multidimensional de los grupos étnicos al compararlos con la pobreza multidimensional del total de la población del país; en 2016, la pobreza multidimensional para el total del país era de 17,8% mientras que, para la población indígena fue del 45,8% y para las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras alcanzó el 26,9%. Esto da cuenta de una situación de vulnerabilidad mayor en los pueblos étnicos, cuya pervivencia física y cultural se pone en riesgo al encontrarse en desventaja frente al resto de la población nacional, lo que implica por parte del Estado generar una atención diferenciada que minimice estas brechas.

El foco en el logro de la equidad que propone el PND 2018-2022 requiere del diseño de políticas y estrategias que permitan cerrar estas brechas y avanzar en la inclusión social, económica y cultural de las familias y comunidades étnicas. Para lograr lo anterior, el PND reconoce la necesidad de diseñar e implementar acciones diferenciadas que generen equidad en el acceso a bienes y servicios y favorezcan el goce de los derechos individuales y colectivos de los grupos étnicos. Estas acciones quedaron consignadas en el “*Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom*”, el cuál propone una serie de estrategias transversales y unas específicas por grupo étnico.

Dentro de las estrategias transversales se destaca, en la línea *a*: *Condiciones de vida de los grupos étnicos*, el Objetivo 3 “*Aumentar la atención integral de los niños con pertenencia étnica desde la primera infancia hasta la adolescencia, particularmente en la ruralidad y en los territorios de difícil acceso, y propender por la armonización en la definición de las atenciones priorizadas, con lo dispuesto en los planes de vida de los pueblos y comunidades étnicas sobre cuidado y desarrollo infantil*”. Este objetivo constituye un mandato para no solo aumentar la cobertura de las atenciones dirigidas a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los grupos étnicos sino la necesidad de que estas estén armonizadas con los planes de vida de estos pueblos y comunidades.

Por su parte, en la línea *f*. *Apoyo al desarrollo cultural étnico, tradiciones, valores y cultura propia*, se destaca el Objetivo 1 “*Favorecer la pervivencia cultural de las poblaciones étnicas en Colombia en su conexión con el territorio, e implementar en todas las comunidades hablantes de lenguas nativas las acciones y mecanismos orientadas al fortalecimiento y al mantenimiento*”.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 12 de 73

lingüístico (...)". Este objetivo responde al reconocimiento constitucional de Colombia como un país pluriétnico y multicultural, así mismo, a la identificación de las tradiciones, valores y cultura propia como factores protectores para las familias y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a estos pueblos.

Como respuesta a los compromisos que plantea el PND 2018-2022, el ICBF define sus apuestas estratégicas para el presente periodo de gobierno a través del Mapa Estratégico ICBF 2019 – 2022. En este Mapa, el ICBF ha definido como visión: *"Lideraremos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias"*; el énfasis en el desarrollo de condiciones de equidad e igualdad de oportunidades se corresponde con el propósito fundamental del PND 2018-2022, lo anterior requiere centrar la atención en las poblaciones y territorios con mayores brechas.

Por su parte, la misión del ICBF se establece como *"Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de transformación social"*; la misión del ICBF reconoce que esta protección se posibilita a través del fortalecimiento de las capacidades de las familias y su reconocimiento como agentes de transformación social. Para dar cumplimiento a esta misión institucional en la atención a los grupos étnicos, deben integrarse y reconocerse al igual que las familias, la comunidad y el territorio para garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

El ICBF adoptó, mediante Resolución 1264 del 2 de marzo de 2017, el Modelo de Enfoque Diferencial y de Derechos (2017a). Este documento permite avanzar en la búsqueda de la equidad, a través de la implementación de estrategias y medidas en función de cada sujeto individual o colectivo. Por ello, se hace necesario diseñar oferta particular o incluir ajustes a la oferta regular para que la población, en reconocimiento de su diversidad, pueda acceder en igualdad de condiciones a los servicios que ofrece el ICBF.

En concordancia con el PND 2018-2022 (Pacto XII equidad de oportunidades para grupos étnicos), el Mapa Estratégico ICBF 2019-2022 y el Modelo de Enfoque Diferencial y de Derechos, la Dirección de Familias y Comunidades define como una de sus principales estrategias, el fortalecimiento y cualificación de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar -TEB. Esta modalidad, enmarcada en las acciones y estrategias para promover la pervivencia de los grupos étnicos en el país, reconoce la diversidad y los valores culturales como un factor de protección y de promoción del desarrollo de las comunidades, las familias y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a estas poblaciones. A través de esta modalidad se apoyan propuestas construidas por las comunidades de grupos étnicos, con base en unos componentes orientadores que promueven su fortalecimiento familiar y comunitario y contribuyen a su desarrollo en condiciones de equidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 13 de 73

Adicionalmente, la atención a grupos étnicos que realiza el ICBF responde a un amplio marco normativo y de política, nacional e internacional. El listado detallado de los instrumentos jurídicos y de política se presentan en el apartado 4 de este documento, correspondiente a ‘Referencias Normativas’.

La Organización Mundial de la Salud – OMS reconoció la pandemia por el Covid-19, lo cual conlleva a que el Gobierno Nacional declarara por parte del Ministerio de Salud y Protección Social el estado Emergencia Económica, Social y Ecológica. Este evento trajo consigo impactos sociales, económicas y de salud para el país, generando un revés en los logros alcanzados en los últimos años en términos de superación de la pobreza y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana. A su vez, se limitaron las capacidades de las familias y comunidades para proteger a sus integrantes, en especial a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Así mismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) consideró “la pandemia de COVID-19 como una amenaza de gran proporción tanto para la salud física como para la salud mental” (2020, pág. 4). La crisis sanitaria y económica tiene efectos negativos en la salud mental y el bienestar psicosocial de las personas debido a las pérdidas de trabajo, aumento de carga en el hogar, miedo al contagio, frustración, abastecimiento limitado de productos básicos, generando ansiedad, estrés postraumático, confusión y rabia (Brooks, y otros, 2020).

Las afectaciones psicosociales de los padres, madres y cuidadores, así como el aumento en situaciones de confrontación y crisis al interior de los hogares y las comunidades, representa una carga de estrés en los entornos donde transcurren las vidas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y sus familias. De acuerdo con el Centro para el Desarrollo Infantil de la Universidad de Harvard (2020), el estrés tóxico responde a situaciones prolongadas de estrés y puede afectar el desarrollo físico, cerebral y emocional de los NNAJ, lo cual puede producir efectos devastadores en el aprendizaje, en el comportamiento y en la salud, a lo largo de la vida de las personas.

Por lo tanto, una apuesta como Territorios Étnicos con Bienestar – TEB es fundamental para la atención a familias y comunidades con pertenencia étnica. Disponer de un programa de acompañamiento familiar y comunitario dirigido a las comunidades étnicas es estratégico dado su potencial para promover el bienestar psicosocial, la salud mental, la convivencia armónica en las familias y comunidades, así como acompañarlas para facilitar el acceso a la oferta social complementaria que pueda mitigar las afectaciones a las que se puedan enfrentar.

1.1.1 La población étnica colombiana

El Plan Nacional de Desarrollo recoge la propuesta unificada de los Pueblos y Organizaciones Indígenas y establece como principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho y de las estrategias planteadas en el PND, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 14 de 73

del país (DNP, 2019). Lo anterior es coherente con lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política de nuestro país que establece el mandato de reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana por parte del Estado. Adicionalmente, nuestro país cuenta con un amplio ordenamiento jurídico que incorpora y reconoce la existencia de las diferentes etnias y culturas, así como, la multiplicidad de formas de vida y de sistemas de comprensión del mundo, diferentes a los de la cultura occidental, los cuales se obliga a proteger.

1.1.1.1 Comunidades y pueblos étnicos

La diversidad étnica y cultural de nuestro país se manifiesta con la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom¹. La diversidad y diferencia cultural obedece a realidades sociales y culturales que cohabitan el territorio colombiano que conlleva a relaciones interculturales, lo que implica el reconocimiento de sus diferencias. A continuación, se presenta una breve descripción de cada uno de estos grupos, retomando lo expuesto por el ICBF en el Modelo de Enfoque Diferencial y en la versión 3 del Lineamiento técnico administrativo y de operación modalidad Territorios Étnicos con Bienestar (2017b) (2017a).

1.1.1.1.1 Comunidades y Pueblos Indígenas

El Artículo 2.14.7.1.2 del Decreto 1071 (2015) define a la comunidad o parcialidad indígena como el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes. De acuerdo con ICBF (2017a), los indígenas colombianos se expresan en sesenta y cinco (65) lenguas agrupadas en doce (12) familias lingüísticas, ocho (8) lenguas aisladas y un buen número de ellos hablan castellano.

A partir de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV, reportados por el DANE (2019a), en 2018, 1.905.615 personas se autorreconocían como indígenas. Lo anterior representa un aumento de 512.994 (36,8%) personas en relación con lo reportado por el Censo

¹ De acuerdo con la Sentencia T-349 (1996) la definición de un pueblo étnico contempla dos condiciones: una subjetiva y otra objetiva. La primera, está relacionada con la conciencia de la identidad étnica, es decir; "(...) La conciencia que tienen los miembros de su especificidad, es decir, de su propia individualidad a la vez que, de su diferenciación de otros grupos humanos, y el deseo consciente, en mayor o menor grado, de pertenecer a él, es decir, de seguir siendo lo que son y han sido hasta el presente". La segunda se refiere a "los elementos materiales que distinguen al grupo, comúnmente reunidos en el concepto de "cultura"; este término hace relación básicamente al "conjunto de creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un grupo humano. (...) y el sistema de valores que caracteriza a una colectividad humana." En este conjunto se entienden agrupadas, entonces, características como la lengua, las instituciones políticas y jurídicas, las tradiciones y recuerdos históricos, las creencias religiosas, las costumbres (folklore) y la mentalidad o psicología colectiva que surge como consecuencia de los rasgos compartidos".

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 15 de 73

2005. El crecimiento de la población que se autorreconoce como indígena fue mayor al crecimiento del total de la población del país, por lo tanto, la participación porcentual de la población indígena en el total de la población aumentó en un (1) punto porcentual. Para 2018, la población indígena representaba un 4,4% de la población total del país.

Asimismo, el DANE reporta que en el Censo 2018 identificó población de 115 pueblos indígenas, mientras que en el Censo 2005 se identificaron 93 pueblos; los 22 pueblos adicionales corresponden a nuevos reconocimientos étnicos o pueblos indígenas de zonas fronterizas. Los pueblos con mayor número de población son los Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos, los cuales concentran el 58,1% de la población indígena colombiana. Los departamentos con mayor número de población indígena son: La Guajira, Cauca, Nariño, Córdoba, Sucre, Chocó, Caldas, Cesar, Putumayo, Tolima, Vichada y Atlántico.

1.1.1.1.2 Comunidades Negras y Afrocolombianas

En Colombia se emplean dos (2) categorías para referirse a las poblaciones de origen africano que llegaron a América por las rutas de la esclavitud: comunidades negras o afrocolombianos. De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 70 (1993), una comunidad negra la constituye un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Esta misma ley establece que la forma de organización social y política de las comunidades negras se da a partir de Consejos Comunitarios. De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación - DNP (2019) los territorios colectivos de las comunidades negras tienen una extensión aproximada de 5.762.081,38 hectáreas, titulada a 207 consejos comunitarios.

De acuerdo con los reportes realizados por el DANE a partir del CNPV (2019b), para 2018, 2.950.072 personas se autorreconocieron como negro/a, mulato/a, afrodescendiente o afrocolombiano/a, esto representa una reducción del 31% frente a la cantidad de personas que se autorreconocieron en estas categorías en el Censo 2005. Esta reducción en la población que se autorreconoce como perteneciente a un grupo étnico también se presentó en la población palenquera y la población raizal, aunque en un porcentaje menor².

² De acuerdo con el DANE, la reducción del autorreconocimiento étnico es un fenómeno multicausal donde confluyen factores sociológicos, culturales y del operativo de recolección de información (capacitación, sensibilización y cobertura). Entre las posibles causas de la disminución de la población que se autorreconoce como NARP (Negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros), expuestas por el DANE, están: algunas unidades de vivienda no pudieron ser censadas por ausencia de informantes o negativa de proveer información y; algunas zonas de municipios como Barranquilla, Cali, Policarpa (Nariño), Tumaco y Quibdó no pudieron ser encuestadas por problemas de seguridad o negativa de sus habitantes a ser censados. De otro lado, en la aplicación de la pregunta de autorreconocimiento étnico, las personas no se reconocieron en ninguna de las tres categorías de población NARP o los censistas no formularon la pregunta o las personas se negaron a contestarla. El autorreconocimiento es un proceso subjetivo, su disminución estuvo concentrada en los contextos urbanos y de acuerdo con el reporte podría estar relacionado con: el intenso

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 16 de 73

1.1.1.1.3 *Palenqueros*

Los Palenqueros habitan en el Consejo Comunitario Makankamana en el Corregimiento de San Basilio de Palenque, del municipio de Mahates, departamento de Bolívar el cual fue declarado por la Unesco Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad en 2005. Actualmente los Palenqueros cuentan con un título colectivo, una organización social y familiar que revela huellas de africanía y una lengua criolla afrocolombiana (el palenquero) que mezcla raíces africanas con el castellano.

De acuerdo con los reportes realizados por el DANE a partir del CNPV (2019b), para 2018, 6.637 personas se autorreconocieron como palenqueros de San Basilio, esto representa una reducción del 11,2% frente a la cantidad de personas que se autorreconocieron en esta categoría en el Censo 2005.

1.1.1.1.4 *Raizales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*

La denominación de raizales obedece a la necesidad de diferenciación de los indígenas, quienes son referenciados como “nativos”. La identidad de los raizales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es producto de las relaciones entre culturas africanas, antillanas y anglosajonas. Los raizales habitan principalmente en el Archipiélago, hablan el creole, como lengua propia y su religión originaria es la protestante. De acuerdo con los reportes realizados por el DANE a partir del CNPV (2019b), para 2018, 25.515 personas se autorreconocieron como raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, esto representa una reducción del 16,5% frente a la cantidad de personas que se autorreconocieron como parte de este pueblo en el Censo 2005.

1.1.1.1.5 *Pueblo Rrom o Gitano*

Los Rrom o gitanos son un pueblo de origen nor-índico y transnacional que habita en todos los rincones del planeta. A pesar de sus orígenes (Europa y Asia), han hecho parte de la historia del país, incluso desde tiempos coloniales. De acuerdo con ICBF (2017a), este pueblo constituye una sociedad patrilineal cuya autoridad recae en el padre cabeza de familia (Seró Rom), el conjunto de padres (Seré romange) conforman la autoridad de la Kumpania y se encargan de solucionar los conflictos y mantener la armonía; este pueblo cuenta con su propia lengua, conocida como Romani.

mestizaje biológico y cultural, la consciencia política y organizativa diversa, la invisibilidad de la etnicidad afrodescendiente, entre otros. Para el caso particular de la costa caribe se identifican como posibles causas del menor autorreconocimiento, el discurso de la costefinidad y el mito del mestizaje triétnico, el racismo y la discriminación, el desconocimiento acerca de los aportes de África y de las culturas negras, la negación de la etnicidad negra en los departamentos de mayoría indígena, entre otros. (DANE, 2019b)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 17 de 73

El Estado Colombiano los reconoció como un pueblo étnico de este país, por medio de la Resolución 022 (1999) expedida por el Ministerio del Interior. El marco normativo para la protección de los derechos del pueblo Rrom lo constituye el Decreto 2957 (2010), posteriormente unificado en el Decreto 1066 (2015).

De acuerdo con los reportes realizados por el DANE a partir del CNPV (2019c) para 2018, 2.649 personas se autorreconocieron como gitanos o Rrom, esto representa una reducción del 45,5% frente a la cantidad de personas que se autorreconocieron en esta categoría en el Censo 2005³. La población que se autorreconoció como perteneciente a este pueblo hace parte de 11 Kumpanias⁴ y se encuentran en Bogotá, Girón (Santander), Cúcuta (Norte de Santander), Tolima, Sampsués (Sucre), Pasto (Nariño), Envigado (Antioquia), Sabanalarga (Atlántico) y, Sahagún y San Pelayo (Córdoba).

1.1.1.2 Brechas en inclusión social y productiva

La atención diferenciada a los grupos étnicos se da en respuesta al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social de Derecho y de la necesidad de cerrar las brechas que se identifican en el goce de sus derechos individuales y colectivos, producto de las situaciones de discriminación y vulnerabilidad que enfrentan.

De acuerdo con DNP (2019), la pobreza multidimensional afecta en una mayor proporción a la población perteneciente a los grupos étnicos en relación con la población sin pertenencia étnica. Tomando como referencia los datos disponibles para 2016, mientras la proporción de pobreza multidimensional en el total de la población era de 17,8%, en la población indígena alcanzó un 45,8% y en la población Negra, Afrodescendiente, Raizal o Palenquera - NARP fue del 26,9%. Asimismo, las bases del PND 2018-2022 mencionan que los hogares con alguna pertenencia étnica se encuentran en condiciones más desfavorables que el resto de la población en catorce (14) de las quince (15) privaciones que incluye el índice de pobreza multidimensional; las mayores disparidades están en la inadecuada eliminación de excretas, material inadecuado de paredes, material inadecuado de pisos, y barreras de acceso a servicios de salud.

La inequidad en el acceso a servicios y en el goce de derechos también se observa en otras dimensiones del desarrollo. De acuerdo con el documento referenciado:

³ La disminución de la población Rrom entre los censos de 2005 y 2018 se debe a dos circunstancias, por un lado, personas no reconocidas por las organizaciones Rrom se autorreconocieron como tales en el Censo General 2005, debido a algún tipo de identificación con la palabra "gitano" y; hubo mayor precisión en la identificación de la población Rrom en el CNPV 2018 gracias a la participación de censistas Rrom en el operativo censal (DANE, 2019c).

⁴ KUMPANIA: es el conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente (patrigrupos), que a partir de alianzas de diverso orden optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta. En Colombia, se ubican generalmente en sitios específicos de centros urbanos, ciudades principales e intermedias del país. (DANE, 2019c)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 18 de 73

La población étnica está en desventaja con relación a la población sin pertenencia étnica en tasa de analfabetismo; acceso a la educación preescolar, básica y media; y en calidad educativa medida por las pruebas Saber 11, en particular en las áreas de lenguaje y matemáticas (pág. 830).

Asimismo, menciona diversas problemáticas que afectan a las familias, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a los grupos étnicos, tales como los movimientos transfronterizos, en especial de migrantes venezolanos; la afectación en el marco del conflicto; las prácticas culturales que ponen en riesgo la vida, salud e integridad; el desplazamiento a áreas urbanas, la mendicidad, la explotación económica, entre otras.

En el análisis sobre las brechas en inclusión social y productiva para la población de los grupos étnicos es necesario tener en cuenta el acceso y uso de las tecnologías de la información. El acelerado crecimiento de los desarrollos tecnológicos en las últimas tres décadas ha transformado a las sociedades en múltiples ámbitos, los avances en el plano de las comunicaciones, de la ciencia y la tecnología en la era digital (internet, computadores, teléfonos celulares, laptops, redes sociales, la virtualidad de la vida social, entre otros) han reconfigurado las relaciones e interacciones sociales, las dinámicas, modos de vida, el trabajo, y la cultura.

De acuerdo con Pérez-Latre (2015), los grupos étnicos no han sido ajenos a estos desarrollos y los han incorporado en sus dinámicas sociales y económicas. En relación con lo anterior, Catalán (2010) propone que es necesario que las comunidades étnicas entren en diálogo con estos lenguajes para fortalecer, desde las alternativas que brinda la era digital, sus proyectos y procesos; de igual forma es necesario promover diálogos y reflexiones frente a los peligros que representa la tecnología frente a la preservación y salvaguarda de las culturas locales.

Por su parte, en relación con la seguridad alimentaria, el anexo étnico del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012 – 2019 nos da elementos para su comprensión desde el enfoque diferencial étnico. El anexo referenciado, citando el CONPES Social 113 de 2008 (DNP, 2008), precisa que, la seguridad alimentaria y nutricional es “la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa” (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, 2015, pág. 16).

Para el caso de los pueblos indígenas, el anexo técnico del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, plantea como variables relevantes su ubicación en zonas rurales de difícil acceso y la influencia de la cultura y los ecosistemas que existen en sus hábitos alimentarios; asimismo, establece la necesidad de considerar el bajo porcentaje de vocación agrícola de sus territorios, el impacto del crecimiento demográfico, el desplazamiento o

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 19 de 73

confinamiento que generan grupos armados ilegales o el narcotráfico, las economías extractivas, el deterioro ambiental, entre otros.

El citado anexo también destaca que los pueblos indígenas reivindican, más que la seguridad alimentaria, la 'autonomía alimentaria', entendiéndola en el marco del derecho al desarrollo autónomo y a la propiedad, uso, control y acceso a la tierra y a los recursos naturales. La autonomía alimentaria implica el fortalecimiento de los sistemas tradicionales de producción, el control integral del ciclo alimentario desde la producción y reproducción de las semillas, la disponibilidad de tierras y gestión territorial.

Para el caso de la población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal, el anexo técnico considera que se deben tener en cuenta sus entornos socio-territoriales (rural comunitario, rural familiar y urbano). En el caso del entorno rural comunitario, donde se cuenta con territorios titulados, es importante considerar, para la comprensión de sus condiciones de seguridad alimentaria y nutricional, su ubicación en bosques húmedos sin vocación agropecuaria en gran escala y la presencia de economías extractiva como la minería y la explotación de madera. En el entorno rural familiar es importante considerar la producción para el autoconsumo y la posibilidad de acceso a mercados; finalmente, en el entorno urbano es preciso tener en cuenta la capacidad de generación de ingresos de las familias. En cuanto al pueblo Rrom, la seguridad alimentaria y nutricional se relaciona con sus pautas de asentamiento y la informalidad de sus actividades económicas que representan ingresos monetarios irregulares (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, 2015).

Las consideraciones presentadas en los párrafos anteriores guardan coherencia con los planteamiento del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 donde, a partir de los resultados de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional - ENSIN 2015, se menciona que, el 52,3% de los hogares sin pertenencia étnica presenta inseguridad alimentaria, esta proporción alcanza el 77% para los hogares indígenas y el 68,9% para los hogares afrodescendientes, lo que evidencia las dificultades en el acceso físico o económico de los hogares étnicos a los alimentos. Estos datos evidencian la persistencia de situaciones estructurales de exclusión que deterioran la calidad de vida de los grupos étnicos. En relación con lo anterior, DNP (2012) identificó como un factor de exclusión de la población étnica el deterioro de las economías de subsistencia y la falta de oportunidades para incorporarse a las economías de mercado, dinámicas que tienen efecto en su seguridad alimentaria.

Siguiendo con los reportes de la ENSIN 2015 referenciados en las bases del PND 2018-2022, la desnutrición crónica (retraso en talla para la edad) alcanzó el 10% para los menores de 5 años sin pertenencia étnica, esta proporción fue del 29,6% para los indígenas y del 7,2% para los afros. Respecto a la desnutrición global (bajo peso para la edad), alcanzó un 3% para los menores de 5 años sin pertenencia étnica mientras que, para los menores de 5 años pertenecientes a los pueblos indígenas fue del 7,2%. De otro lado, los escolares y adolescentes

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 20 de 73

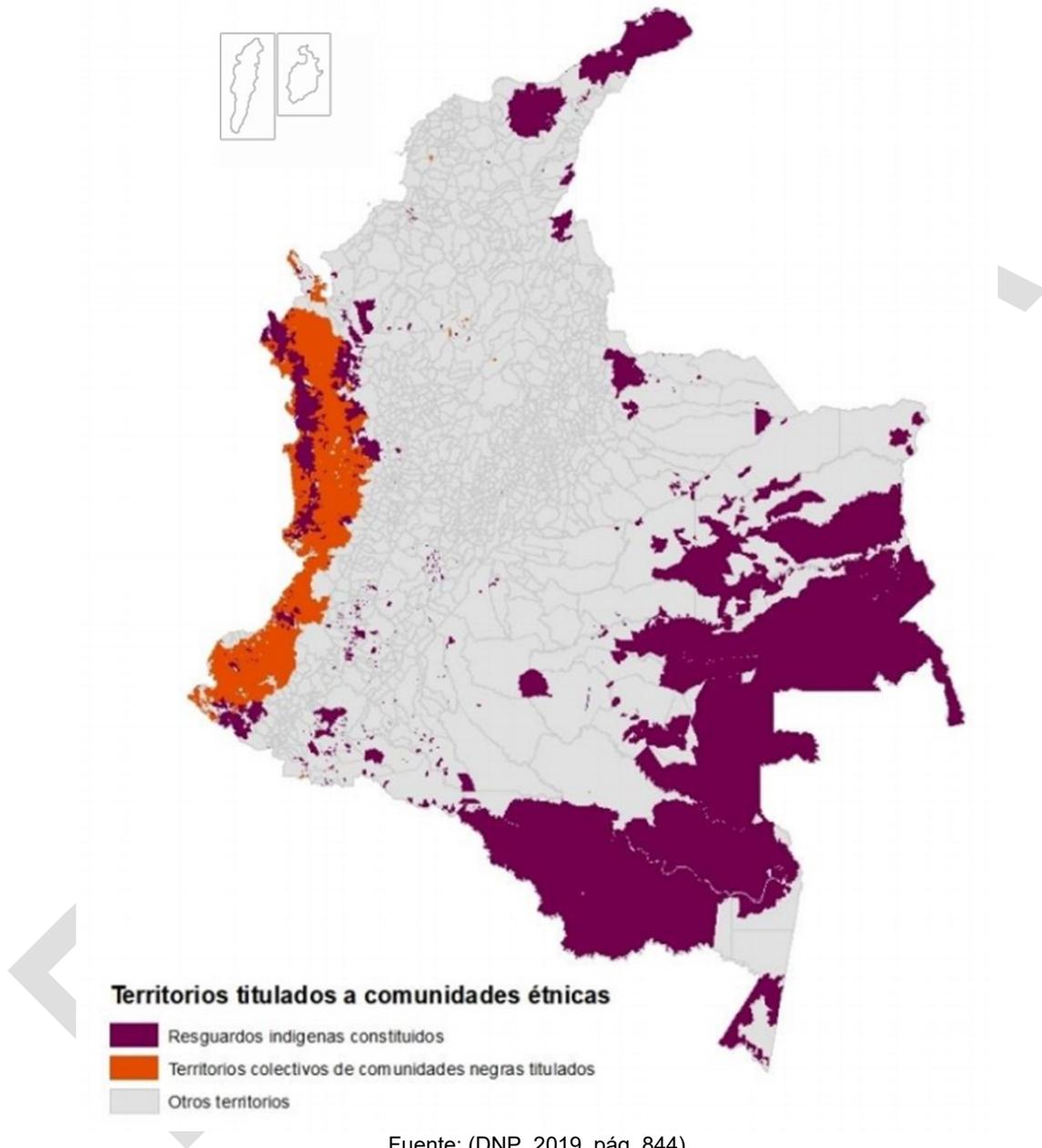
pertenecientes a pueblos indígenas alcanzaron un retraso en talla del 29,5%; este indicador fue del 3,8% para los afros y del 6,5% para la población sin pertenencia étnica.

De otro lado, y referenciado los resultados del Censo Nacional Agropecuario, el PND precisa que, el 90,8 % del área rural dispersa ubicada en territorios de grupos étnicos tiene cobertura en bosques naturales y un 6,9 % tiene uso agropecuario, para el caso de los territorios no étnicos, esta proporción es del 37,7% y del 56,26 %, respectivamente. Otro resultado que se relaciona con la seguridad alimentaria y que se deriva del mencionado censo es el destino final de la producción de las Unidades Productoras Agropecuarias; en los territorios de grupos étnicos el destino final de esta producción fue principalmente el autoconsumo, seguido por la venta al comercializador y la venta directa en plaza de mercado.

Uno de los derechos reconocidos a los grupos étnicos es la titularidad de sus territorios colectivos. Retomando lo presentado en el PND 2018-2022, la territorialidad colectiva cumple un papel fundamental en la pervivencia física de los pueblos; el reconocimiento de los territorios colectivos como inalienables e inembargables promueve el desarrollo autónomo de los grupos étnicos, el ejercicio de sus gobiernos y formas de justicia propia y, la consolidación y transmisión de su cultura. Se estima que un 33 % de la superficie continental del país corresponde a territorios colectivos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Mapa 1. Territorios colectivos titulados a grupos étnicos



Dada la importancia del territorio para la pervivencia y el bienestar de los grupos étnicos, es pertinente hacer seguimiento a algunos indicadores que dan cuenta de su conservación. De acuerdo con las bases del PND 2018-2022, en 2017, los territorios étnicos concentraron el 15% de la deforestación nacional, asimismo, desde 2013, esta práctica ha venido incrementándose en los resguardos indígenas. Las bases del PND precisan, referenciando un informe de la ONU,

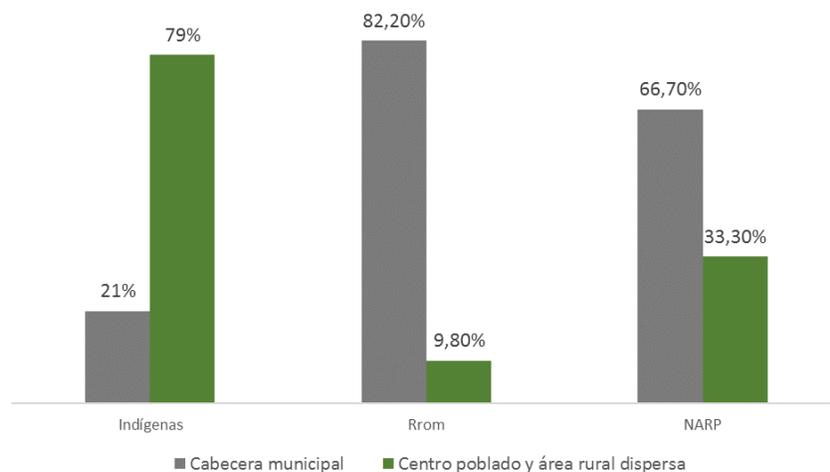
¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

que las principales causas de esta deforestación se relacionan con la extracción ilícita de minerales, extracción ilegal de madera, colonización y expansión de la frontera agropecuaria.

Adicional a los problemas relacionados con la deforestación, la vulnerabilidad al cambio climático de los territorios pertenecientes a los grupos étnicos pone en riesgo su seguridad alimentaria, el acceso a recursos hídricos, entre otros. Los cinco (5) departamentos con mayor índice de vulnerabilidad y riesgo ante el cambio climático son San Andrés, Vaupés, Amazonas, Guainía y Chocó, que concentran a la población étnica y a sus territorios colectivos (DNP, 2019, pág. 846).

Finalmente, y a partir de los datos del Censo 2018, la población indígena se concentra en los centros poblados y el área rural dispersa (79%), mientras que, la población Rrom y Negra, Afrocolombiana, Raizal o Palenquera, se concentra en las cabeceras municipales (Ver Diagrama 1).

Diagrama 1. Distribución de la población étnica por área de residencia - Censo 2018



Fuente: ICBF – Dirección de Familias y Comunidades a partir de (DANE, 2019a), (DANE, 2019b) y (DANE, 2019c)

El Estado colombiano adelanta acciones para la protección y garantía de los derechos de los grupos étnicos, en ese sentido, la Corte Constitucional ha emitido una serie de órdenes judiciales como Sentencias y Autos de seguimiento para proteger a los pueblos que se encuentran en riesgo de exterminio físico y cultural; ordenando la formulación de planes específicos, planes de salvaguarda étnica y programas de garantía de derechos, constituyendo a los mismos en sujetos de especial protección constitucional.

La información presentada en los párrafos anteriores da cuenta de las brechas que enfrenta la población étnica colombiana en varios indicadores sociales y de bienestar. De manera particular, resultan preocupantes las brechas en los indicadores nutricionales y de seguridad alimentaria

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 23 de 73

dada su relación directa con la pervivencia de los pueblos y la garantía de los derechos de la niñez y las familias. Lo anterior, se complementa con situaciones que afectan los territorios colectivos de los grupos étnicos como la deforestación y la vulnerabilidad al cambio climático que representan barreras para avanzar en la consolidación de la seguridad alimentaria de estas poblaciones. Finalmente, es necesario considerar que la población étnica, indígena y, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, tiene una concentración en los centros poblados y el área rural dispersa mayor al total de la población colombiana (24,5%), lo que requiere considerar las barreras de acceso a servicios sociales, las mayores afectaciones en el marco del conflicto y la mayor pobreza que enfrentan las zonas rurales y rurales dispersas, en el diseño y ejecución de intervenciones dirigidas a estos grupos poblacionales.

1.1.2 El principio de corresponsabilidad entre el Estado y la comunidad en la protección integral de las familias y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los grupos étnicos

El artículo 42 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad (...)”, y que “El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”. Este mismo artículo contempla, entre otras disposiciones, que “(...) la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.”

En este mismo sentido, la Corte Constitucional reconoce a la familia como una institución en constante evolución y la define como “comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, respeto y solidaridad, que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos.” (Corte Constitucional, 2015); este mismo organismo reconoce a las familias de hecho y las define como, “aquellas que nacen por relaciones de afecto, respeto, solidaridad, comprensión y protección, pero no por lazos de consanguinidad o vínculos jurídicos.” (Corte Constitucional, 2015); en concepto de la Corte todos los tipos de familia tienen derecho a la protección integral por parte del Estado y la sociedad.

También la Constitución Política establece en su artículo 44 los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; señala además que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 24 de 73

En respuesta al mandato constitucional que establece como un deber del Estado proteger integralmente a las familias, se promulgó la Ley 1361 (2009) “*Ley de Protección Integral a la Familia*”. El Artículo 1 de la Ley 1361 (2009), modificado por la Ley 1857 (2017), establece:

“Es deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes”.

En línea con lo contemplado en la Constitución Política y la Ley de Protección Integral a la Familia, en julio de 2018 se aprobó, en el marco del Consejo Nacional de Política Social CONPOS, la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias – PPNAFF. De acuerdo con el documento técnico de la PPNAFF las familias se asumen “desde una perspectiva pluralista, amplia e incluyente, de acuerdo con su consideración social e histórica y su realidad en el país” y las reconoce “como sujetos colectivos de derechos, no integradas únicamente por vínculos de consanguinidad, sino por aquellos vínculos afectivos que la configuran como sistemas vivos, escenarios de cuidado, reconocimiento y desarrollo, comprendidas desde la pluralidad y la diversidad” (2018, pág. 8).

En los apartes anteriores se establecen varios elementos, primero, el deber del Estado de proteger a las familias y de brindar protección integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, reconociendo a las familias como corresponsables de su protección; segundo, la relación del niño, niña o adolescente con su familia como uno de sus derechos a proteger y; tercero, la necesidad de comprender a las familias desde una perspectiva plural y diversa. Lo anterior es relevante en la definición de programas para la atención a las comunidades, familias y niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los grupos étnicos, esa perspectiva, además, permite reforzar el mandato de reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de nuestro país.

La protección integral de las familias y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a grupos étnicos tiene que integrar su reconocimiento como parte de un sujeto colectivo de derechos en línea con la diversidad étnica y cultural que el Estado debe proteger; este reconocimiento implica la adaptación de las intervenciones que realice el Estado en sus territorios y comunidades, a sus formas de organización social, formas de vida y sus formas particulares de comprensión del mundo. En esta misma línea, la corresponsabilidad de la familia y la sociedad en la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de grupos étnicos trasciende a la comunidad y a sus líderes, lideresas, autoridades y otros referentes, toda vez que la dinámica comunitaria permea las lógicas de interacción y convivencia familiar.

Al respecto, ICBF (2007), citando jurisprudencia de la Corte Constitucional, precisa que, “los grupos étnicos son sujetos colectivos autónomos y no una simple sumatoria de sus miembros. Los individuos que integran estos grupos (...) hacen parte de una unidad con la cual se identifican

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 25 de 73

a partir de las distintas vivencias comunitarias. El grupo étnico y los individuos que lo conforman son titulares de derechos fundamentales” (pág. 21); el citado documento en otro de sus apartes menciona, “por la diversidad sociocultural de las comunidades es necesario que los programas se adapten a sus condiciones de ubicación y organización social” (pág. 14).

Parte de la adaptación que deben hacer los proyectos y modalidades de atención de las diferentes instancias nacionales, que buscan atender a las familias y a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de grupos étnicos es entender y comprender los procesos incluyendo a sus comunidades y autoridades; no es posible proteger a las familias étnicas desconociendo su diversidad cultural y su pertenencia a un sujeto colectivo, a su pueblo y sus autoridades, que determinan sus formas de ver y comprender el mundo. Para los grupos étnicos, el tipo de relaciones de orden familiar y comunitario que desarrollan, aunado a sus propias visiones del mundo, configura su identidad, su territorio, su cultura, sus valores.

Lo anterior implica que los procesos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones de las familias y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes étnicos, deben atender las especificidades propias de sus pueblos, acogiendo y ponderando, por un lado, el principio de interés superior del niño y por el otro, el derecho a la existencia cultural alterna de sus pueblos como sujetos colectivos. La participación y el diálogo intercultural constituyen principios fundamentales para el cumplimiento armónico del mandato constitucional de la protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las familias y la diversidad étnica y cultural.

Adicional a la necesidad de adaptar la atención a grupos étnicos en respuesta al reconocimiento y deber de protección de la diversidad, es necesario considerar las brechas sociales que se identifican en los indicadores de bienestar que enfrentan estas comunidades. En relación con lo anterior, el Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF establece, “el ICBF busca acercarse a la realidad social con modelos operativos flexibles (...) que den cuenta de las características y necesidades específicas de ciertos grupos poblacionales que (...) demandan mayor atención estatal por enfrentar situaciones y/o condiciones de discriminación y/o vulnerabilidad o riesgo, al igual que por ser sujetos de especial protección constitucional” (ICBF, 2017a, pág. 5).

Lo anterior orienta la definición de las formas de atención a las familias étnicas, en especial, la atención que tienen el propósito de acompañarlas y fortalecerlas como primer sistema protector de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Por un lado, al reconocer las brechas e inequidades que enfrentan en indicadores de bienestar y en cumplimiento del deber del Estado de garantizar las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, es necesaria su priorización como sujetos de atención en los programas y servicios sociales; asimismo, en la atención no se puede desconocer su carácter de sujeto colectivo con derecho a la existencia cultural alterna, lo que implica incluir a sus comunidades y autoridades en los procesos de atención, reconociendo sus usos, costumbres y formas particulares de comprensión del mundo. El fortalecimiento familiar y comunitario que se desprende de la comprensión como sujeto colectivo de los grupos étnicos,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 26 de 73

permite el fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de la corresponsabilidad de las familias y comunidades étnicas en la protección integral de la niñez.

A continuación, se presentan algunos indicadores que evidencian la limitada protección a las familias y a la niñez de los grupos étnicos y que constituye un llamado para el desarrollo de acciones que rescaten o fortalezcan las prácticas y tradiciones propias de protección integral.

1.1.2.1 Indicadores de protección y garantía de derechos de familias y niñez de los grupos étnicos

Las afectaciones a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los grupos étnicos van en contravía del mandato constitucional de asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el de proteger la diversidad étnica y cultural del país. A continuación, se referencian algunos indicadores que dan cuenta de afectaciones particulares a la niñez y a las familias de los grupos étnicos, los cuales deben ser tenidos en cuenta en el desarrollo de un programa de fortalecimiento familiar y comunitario con enfoque diferencial étnico.

Las nuevas generaciones de los grupos étnicos enfrentan diversas situaciones que dan cuenta de las dificultades que viven para el pleno goce de sus derechos, muchas de ellas relacionadas con el conflicto armado y con procesos de aculturación y de culturación por la interacción con formas de vida política, territorial, económica, social y cultural ajenas a las propias.

La Tasa de Mortalidad Infantil - TMI⁵ y la Razón de Mortalidad Materna - RMM⁶ constituyen dos indicadores trazadores de bienestar, de condiciones de vida y de acceso a servicios de salud. De acuerdo con el diagnóstico del Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos del PND 2018-2022, la TMI de cada uno de los grupos étnicos es mayor a la tasa nacional (10,09); para 2016, la TMI más alta se presentó en el pueblo Rrom (159,09), seguida de la de los palenqueros (35,29), los indígenas (34,01), los raizales (18,37) y, los negros, mulatos, afrocolombianos o afrodescendientes (13,69). En relación con la RMM, para 2016, los indígenas tuvieron una razón de 195,9 mientras que, los negros, mulatos, afrocolombianos o afrodescendientes tuvieron una razón de 156,8, esta razón es mucho más elevada que la observada para el total nacional que se situó en 51,27; en cuanto a los pueblos Rrom, raizal y palenquero, no se presentaron muertes maternas en mujeres que se reconocieran como pertenecientes a ellos.

De otro lado, de acuerdo con ICBF (2018), en 2015 se presentaron 254 casos de suicidio de niñas, niños y adolescentes, el 58% de ellos en niños y adolescentes hombres. Los

⁵ Relación o cociente entre el número de muertes de menores de un año en un período y el total de nacidos vivos del mismo período, por mil.

⁶ Relación o cociente entre el número de defunciones maternas en un periodo y el total de nacidos vivos del mismo periodo, por cien mil.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 27 de 73

departamentos con las mayores tasas de suicidio en niños, niñas, adolescentes y jóvenes son, Vaupés, Vichada, Guainía, Casanare y Guaviare, los cuales tienen alta presencia de población indígena. Citando a Unicef (2012), el referenciado documento precisa que la situación observada en Colombia, de altas tasas de suicidio de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en territorios que concentran a la población étnica, es semejante a la observada en otros países y se asocia con contextos de discriminación, colonización y pérdida de costumbres tradicionales y, sentimientos de aislamiento y confusión debido a que no encuentran satisfacción de sus necesidades ni en su comunidad ni en la sociedad envolvente.

El trabajo infantil, bajo determinadas condiciones, puede ser considerado una vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en el marco normativo colombiano. Para el caso de los grupos étnicos, en especial los indígenas, es necesario realizar una comprensión desde su visión y concepción del mundo. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo OIT (2010), el trabajo, para los pueblos indígenas, es una práctica sociocultural que permite el aprendizaje y, la incorporación y legitimación de las personas en la sociedad; en concepto de esta organización, el trabajo en estas culturas, más una actividad instrumental, constituye un proceso pedagógico en el que pueden participar los niños y las niñas de acuerdo con sus capacidades al tiempo que, permite interiorizar las lógicas de relación con la naturaleza y la comunidad. Estas comprensiones sobre el trabajo refuerzan el entendimiento de sus procesos de aprendizaje, centrados en la observación y la experimentación, dejando de lado la instrucción, demostración o memorización.

Con el antecedente expuesto, la OIT distingue dos tipos de trabajo infantil cuando se trata de grupos étnico, el que se desempeña en el entorno familiar y comunitario y el trabajo extracomunitario. El primero de ellos, que no se relacionaría con una vulneración, contempla las actividades que desarrollan los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los grupos étnicos, adaptadas a su edad y que hacen parte de su proceso formativo; este tipo de trabajo garantiza la reproducción y la pervivencia del pueblo y se enmarca en su cultura y cosmovisión. Por su parte, el trabajo extracomunitario se realiza por fuera de sus entornos y organización social y tiene como propósito la generación de riqueza, un elemento ajeno y externo a sus propias construcciones sociales. Este tipo de trabajo infantil, extracomunitario, que no responde a las lógicas internas de aprendizaje, podría constituir una posible vulneración o riesgo.

Estas distinciones deben realizarse con especial cuidado dada la prolongada relación histórica y la mutua dependencia entre los sistemas económicos de las comunidades étnicas y los de las sociedades cercanas. Por lo anterior, y siguiendo lo expuesto por la OIT, el trabajo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas puede ser considerado una explotación si las condiciones en que se realiza atentan contra sus procesos de producción y reproducción y se aparta de las dinámicas de incorporación y legitimación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a su sociedad y su cultura.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 28 de 73

En el contexto colombiano, el trabajo infantil indígena considerado peligroso se relaciona con, ventas ambulantes informales en pequeñas o grandes ciudades a las que han sido desplazados, el trabajo en construcción cargando objetos pesados, recicladores de botaderos de basura, mendicidad, el trabajo doméstico, en especial de las niñas, trabajo agrícola extracomunitario (OIT, 2010). El referenciado informe precisa que, si bien en Colombia no hay reportes de esclavitud o servidumbre infantil indígena, si se presentan situaciones que representan un riesgo para ellos y la pervivencia de sus pueblos tales como, el reclutamiento de niños, niñas o adolescentes étnicos por parte de grupos armados, violencia sexual, entre otros.

Las afectaciones a la niñez de los grupos étnicos en el marco del conflicto armado son también evidenciadas por Save the Children, en el informe de seguimiento a la implementación de recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño a los informes periódicos IV y V combinados de Colombia. *Niñez víctima del conflicto armado* (Save the Children, 2018), y a partir de los datos del Registro Único de Víctimas, con corte a primero de enero de 2020, cerca del 16% de la población víctima pertenece a un grupo étnico.

Los mayores niveles de victimización se presentan con respecto al desplazamiento forzado en la niñez de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, seguidos de los indígenas y los Rrom y, al interior de las poblaciones étnicas, la mayor proporción de victimización se encuentra en el rango de 12 a 17 años. Este informe relaciona la alta afectación de la población étnica con la riqueza natural de sus territorios, que se convierten en escenario de un conflicto que no les pertenece pero que los involucra. Los hechos victimizantes que más afectan a la niñez de los grupos étnicos en Colombia son el desplazamiento, la amenaza, el homicidio, la desaparición forzada, entre otros.

Aunado a esto, los grupos étnicos han identificado la necesidad de transformación de algunas prácticas culturales que también ponen en riesgo la integridad de niños, niñas, adolescentes y familias y que atentan contra sus derechos. La violencia intrafamiliar, la violencia de pareja, la explotación sexual infantil, el matrimonio a temprana edad, las violencias basadas en género (VBG) y, específicamente para algunos grupos étnicos, la Mutilación Genital Femenina (CIDH, 2013; INMLCF, 2019; ONIC, 2018; UNFPA, 2011), han cobrado mayor importancia entre las demandas que han hecho las mujeres étnicas por sus derechos y los de sus hijos.

Con miras a visibilizar estas situaciones y establecer estrategias que aporten a su solución, las organizaciones étnicas han promovido acciones de articulación con diferentes entidades estatales y organizaciones no gubernamentales. Este proceso inacabado ha contribuido al fortalecimiento y empoderamientos de algunos sectores de los grupos étnicos y en adecuaciones de la política pública de los sectores de salud, educación y social (UNFPA, 2011; Ministerio de Salud, 2018; ONIC, 2016).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 29 de 73

2. Marco Conceptual

2.1 Proyectos de desarrollo impulsados por la comunidad

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Dirección de Familias y Comunidades, diseñó la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar (TEB), para la atención a las familias y comunidades de grupos étnicos. Esta modalidad propone acompañar el diseño e implementación de proyectos de desarrollo impulsados por la comunidad que, bajo un proceso riguroso de participación, busca fortalecer las capacidades de las familias y la comunidad, especialmente en la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Los programas de desarrollo participativo tienen una serie de ventajas para el trabajo con comunidades porque permiten que estas se involucren en la priorización de sus problemáticas y se organicen en torno a unas reglas de juego claras, con el acompañamiento técnico adecuado; lo que genera mayor apropiación de los proyectos y contribuye al empoderamiento de sus instituciones. De hecho, entre los efectos de la participación, la literatura ha identificado una mayor apropiación y sostenibilidad de los proyectos, un mayor conocimiento y aprovechamiento de las economías locales, mayor eficiencia y efectividad en la implementación de los programas, entre otras (Banco Mundial, 2012).

Esto resulta especialmente pertinente para el trabajo con comunidades étnicas, toda vez que permite una adecuada articulación entre sus tradiciones y creencias, la identificación de las problemáticas y el diseño de las respuestas; adicionalmente, contribuye al fortalecimiento de sus autoridades e instituciones. De ahí que, la modalidad de TEB promueva el desarrollo de proyectos impulsados por la comunidad a través de procesos robustos de participación, con el fin de contribuir a la inclusión, transparencia y empoderamiento local (Banco Mundial, 2012).

2.1.1 Importancia de la participación

Los proyectos de desarrollo impulsados por la comunidad comenzaron a implementarse a finales de la década del 70 en países en desarrollo, con el ánimo de encontrar soluciones a la pobreza rural. Las aproximaciones que se utilizaron para impulsar la participación de las personas locales tienen como centro el reconocimiento y aprovechamiento de su conocimiento para el diseño e implementación de políticas. Estas metodologías participativas tienen en común que reconocen las capacidades de los locales como un recurso esencial para promover el desarrollo de acciones sostenibles (Chambers, 1994a, págs. 952-953).

En el contexto de desarrollo, la participación no debe ser entendida como un proceso para que las instituciones consulten políticas sociales con los beneficiarios, sino como una construcción conjunta con la ciudadanía y la comunidad de forma que permita que éstas se involucren en el proceso de toma de decisiones. Lo anterior, se relaciona con lo expuesto por Gaventa y Valderrama (1999) quienes sostienen que la construcción conjunta con la comunidad tiene un efecto directo en la implementación de políticas y promueve su desarrollo autónomo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 30 de 73

En ese sentido, se pueden resaltar tres ventajas de la participación en torno a la construcción de comunidad. Primero, por su valor intrínseco, en el sentido que ésta está asociada al derecho que tienen las personas a expresar sus opiniones libremente, y este valor en un contexto de comunidades étnicas significa el derecho que tienen los grupos étnicos a participar como sujetos activos de su propio desarrollo. Segundo, la participación genera eficiencia en las políticas en tanto que promueve una relación más directa entre las necesidades de las personas y las políticas sociales que se implementan. Tercero, la participación promueve un mayor sentido de pertenencia en los proyectos, que se refleja en una mayor sostenibilidad de las políticas (Angulo, 2017).

En línea con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *Pacto por Colombia, pacto por la equidad* (DNP, 2019) define en la línea E, *Participación ciudadana: promoviendo el diálogo social e intercultural, la inclusión democrática y el respeto por la libertad de cultos para la equidad del pacto por la legalidad*, que:

“Es esencial reconocer la importancia de la participación ciudadana en la consolidación de la democracia y su aporte al desarrollo social y económico del país (...) [ésta] lejos de ser un obstáculo para las instituciones, debe asumirse como un mecanismo idóneo para lograr que las acciones del Estado sean efectivas y que, en consecuencia, impacten positivamente el desarrollo del país, redundando en equidad y bienestar para todos. A través del impulso de todas las dimensiones del ejercicio de ciudadanía, cada colombiano debe convertirse en el protagonista de su propio desarrollo, el de sus comunidades y territorios. (...) Una ciudadanía activa es esencial para el cumplimiento eficaz y oportuno de los fines del Estado” (págs. 130-131)

Asimismo, el Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF (ICBF, 2017a) indica que “el proceso de reconocer las diferencias entre las personas implica la imperante necesidad de promover la participación de estos como sujetos de derecho en las decisiones que les atañen” (pág. 10).

En suma, existe evidencia empírica y apoyo institucional acerca de los beneficios de promover proyectos basados en la participación de las comunidades, no solo para entender las problemáticas más urgentes de las comunidades, sino con el propósito de hacerlas partícipes del diseño, desarrollo y seguimiento de los proyectos para asegurar que sean sostenibles y, además, para promover la gobernanza de las comunidades.

2.1.2 Aplicación de la participación

La metodología de Investigación-Acción Participativa surgió a mediados de la década del 90 como una “forma colectiva para producir conocimiento y colectivizarlo” (Fals Borda & Rodríguez Brandao, 1987). A partir de esta metodología se pueden identificar tres características de los proyectos comunitarios participativos; por un lado, la acción, porque orienta los proyectos comunitarios a la transformación de una situación específica; por el otro lado, la actuación, porque considera a la comunidad como sujetos activos y actuantes que contribuyen a conocer y transformar su propia realidad; y, la facilitación, porque el investigador se transforma en un

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 31 de 73

facilitador que estimula el cambio incentivando el análisis de las personas a través de la reflexión colectiva (Fals Borda & Rodríguez Brandao, 1987).

Estas tres características se pueden aplicar para la construcción de diagnósticos participativos, en donde las comunidades se involucran en un proceso de análisis y diagnóstico de sus condiciones de vida, lo que permiten un entendimiento mucho más profundo y realista de las circunstancias y necesidades de las personas; y, para el proceso de diseño e implementación de soluciones prácticas, lo que promueve la sostenibilidad de los proyectos (Chambers, 1994a, pág. 953).

En la construcción de diagnósticos, se busca que la participación de la comunidad permita una mayor y mejor comprensión de las problemáticas de la comunidad, las dinámicas y relaciones de poder (Soliz & Maldonado, 2012). Para el diseño e implementación de soluciones, el proceso de participación busca que la comunidad pueda identificar acciones que den respuesta a esas problemáticas, asimismo que pueda reconocer posibles aliados y amenazas a las soluciones identificadas.

2.1.3 Principios del proceso participativo

Los procesos participativos buscan, por un lado, promover un ejercicio de análisis y diagnóstico de las comunidades frente a sus principales problemáticas; adicionalmente, generar una conciencia crítica y de responsabilidad de la comunidad frente a su propio desarrollo; y finalmente, incentivar la participación misma de los diferentes actores de la comunidad (Chambers, 1994b, pág. 1437). Sin embargo, para lograr resultados positivos, producto de un proceso participativo, es importante incentivar el cumplimiento de una serie de principios que garanticen su calidad. A continuación, se explican los tres principales principios para el desarrollo del proceso participativo:

Principio de confianza: Un elemento fundamental para el desarrollo de metodologías participativas es la confianza entre la comunidad y el facilitador que permita a las comunidades expresar conocimiento acerca de sus usos, costumbres, realidades y necesidades. Estas metodologías cambian la idea de ir a enseñar por *hazlo tú mismo*, en donde los locales son, al mismo tiempo, profesores y aprendices de su propio desarrollo (Chambers, 1994b, pág. 1438).

Para lograr la confianza entre el ICBF y las comunidades étnicas es necesario que las personas que facilitan el proceso de participación asuman los siguientes valores:

- **Aprendizaje:** No se trata de ir a enseñar sino permitir que las comunidades sean quienes expresen sus conocimientos y aprender de y con los locales, lo que implica apartarse de sus propias ideas acerca de cómo hacer las cosas.
- **Empatía:** Para comprender las dinámicas de las comunidades y reconocer los procesos que vienen desarrollando. Esta parte por no imponer concepciones ni ideas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 32 de 73

Principio de empoderamiento: Para garantizar que los proyectos de desarrollo sean sostenibles y generen el impacto esperado es fundamental garantizar que la propia comunidad se apropie de los procesos, lo que implica ir más allá de consultas sobre sus necesidades y lograr su vinculación en todo el proceso de identificación de prioridades y en el diseño e implementación de los proyectos.

El desarrollo de metodologías como *cartografía social* o *mapas vivos*, pueden ser muy útiles puesto que, a diferencia de los mapas oficiales, “son creados por la comunidad en un proceso de planificación participativa poniendo en común el saber colectivo [que] permite a las comunidades conocer y construir un conocimiento integral de su territorio para elegir una mejor manera de vivirlo” (Soliz & Maldonado, 2012).

Principio de inclusión y equidad. Los principales desafíos de los proyectos de desarrollo impulsados por la comunidad son: primero, promover la vinculación de las comunidades más vulnerables a los proyectos y, segundo, promover la participación de las personas más vulnerables en sus comunidades. La evidencia resalta los riesgos de priorizar a las comunidades más organizadas y el riesgo de excluir a las personas más vulnerables de las comunidades de los procesos de toma de decisión (Angulo, 2017).

Para este propósito el papel del facilitador es fundamental porque es el encargado de estimular la interacción y participación de los diferentes grupos de la comunidad, dando especial relevancia a las mujeres y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con el fin de que sus prioridades sean tenidas en cuenta tanto en el proceso de identificación de necesidades como en el diseño de soluciones.

En relación con lo anterior, metodologías participativas como el *ordenamiento de prioridades* permiten identificar las necesidades de cada grupo de la comunidad; identificar para cada prioridad las relaciones de poder entre los diferentes actores y los lazos de influencia (tanto al interior de la comunidad como afuera de ella); y, finalmente, priorizar las necesidades a través de unos criterios determinados en conjunto con la comunidad.

2. 2 Comprensión de las familias desde un enfoque diferencial étnico

Los grupos étnicos poseen formas particulares de comprensión del mundo, incluido el concepto de familia. El reconocimiento y valoración de estas comprensiones diversas se ajustan a la noción de Construcción Social, referenciado por ICBF (2009), de acuerdo con el cual, cada concepto o práctica que se percibe como natural u obvia, es el resultado de un proceso cultural e histórico que sucede en un tiempo y en una sociedad en particular. Desde esta noción se avanza en la comprensión de la realidad como un proceso subjetivo, que no es independiente de los seres que la crean y la piensan, y que el entendimiento es una acción intencionada y cooperativa que depende de procesos sociales de comunicación y negociación. Lo anterior permite la comprensión de la diversidad y el reconocimiento de las distintas culturas o sistemas explicativos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 33 de 73

El reconocimiento de la diversidad cultural está incluido en el marco normativo colombiano. Estas normas, creadas o adoptadas, reconocen las condiciones objetivas que le otorgan a un grupo humano características especiales en su aspecto social, económico, institucional y organizativo propio, y las condiciones subjetivas, que ratifican su sentido de identidad y filiación con un grupo, cuyas características difieren de la sociedad mayoritaria⁷.

El entendimiento de la familia como un sistema que se construye social, cultural e históricamente coincide con lo contemplado en la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias 2014 - 2024, que nos invita a asumir a las familias desde una perspectiva pluralista, amplia e incluyente y comprenderlas desde la pluralidad y la diversidad.

Además de lo expuesto, la referenciada política propone la comprensión de las familias como: i. sujetos colectivos de derechos; ii. sistemas con capacidad de agencia, corresponsables de los derechos de sus integrantes y mediadoras con el Estado y la sociedad para su garantía; iii. agentes transformadores que aportan al desarrollo de los proyectos de vida individual de sus integrantes, así como al desarrollo social y comunitario y; iv. sistemas vivos, que actúan como redes de vínculos y relaciones en constante proceso de autorregulación y desarrollo, que tienen en cuenta los conflictos como inherentes, y las crisis como oportunidades para potenciar sus capacidades y recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, las familias étnicas se asumen como sistemas complejos tanto desde su aspecto antropológico como legal. Asimismo, las familias de los grupos étnicos deben abordarse de manera relacional, no como una entidad discreta y aislada, sino como un constructo que parte de un contexto, un territorio y una cosmovisión, en el que participan y se relacionan diferentes actores, que en esa interacción permanente se transmiten conocimientos y se

⁷El Convenio 169 de la OIT, adoptado mediante la Ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1989”, define a los pueblos tribales en su artículo 1 como aquellos “*Cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial*”. El mencionado Convenio añade a la definición tradicional el elemento subjetivo del auto-reconocimiento “*La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio*”. Partiendo de la línea establecida en el Convenio y la Ley referenciados, la Corte Constitucional Colombiana desarrolló el concepto de *identidad afrocolombiana* en la Sentencia de Constitucionalidad 169 de 2001, de la siguiente manera: “En lo relativo a esta definición particular, es de anotar que el término “tribal” difícilmente puede entenderse en el sentido restringido de una “tribu” (...). Por ese motivo, resulta más apropiado interpretar el término “tribal” en el sentido amplio (...). Los términos “pueblos indígenas”, “minorías étnicas indígenas” y “grupos tribales” se refieren, en general a grupos sociales que comparten una identidad cultural distinta a la de la sociedad dominante”. Con base en esto y la definición de beneficiarios del Convenio, en la misma Sentencia la Corte afirma: “*De la definición legal que consagra el artículo 2-5 de la Ley 70/93, se desprende que las comunidades negras cumplen con esta doble condición, y por ende se ubican bajo el supuesto normativo del Convenio mencionado*”. Por su parte, la Sentencia T576 de 2014, define el concepto de Comunidad Negra de la siguiente manera: “*El término comprende a aquellos grupos sociales que reúnen los requisitos exigidos por el instrumento internacional: rasgos culturales y sociales compartidos (elemento objetivo) y una conciencia de identidad grupal que haga que sus integrantes se asuman miembros de una comunidad (elemento subjetivo)*. Las comunidades negras, tal y como fueron definidas por la Ley 70 de 1993, reúnen ambos elementos, por lo tanto, es posible considerarlas un pueblo tribal, en los términos del Convenio 169.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 34 de 73

desarrollan procesos interculturales que producen cambios culturales (ICBF, 2017b). Lo anterior conlleva comprender a las familias de comunidades étnicas como una parte dentro de un todo orgánico, que tienen la capacidad de restablecerse en los momentos de crisis, desde el uso de sus propias herramientas y con la incorporación de algunas externas.

A partir de lo desarrollado por ICBF (2009; 2017b), a continuación, se exponen tres aspectos a considerar en la comprensión de las familias étnicas desde su diversidad: vínculos, filiación y características socioculturales.

2.2.1 Vínculos

De acuerdo con el documento Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias del ICBF (2009), los vínculos permiten la regulación de las relaciones familiares y determinan los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes, siendo estos determinados y legitimados por la cultura; se destacan los vínculos de consanguinidad, que se dan entre los miembros de la familia que comparten la misma genética y los de afinidad que se dan por alianzas (matrimonios) o por adopción (padres a hijos). Los vínculos constituyen un aspecto crucial en el entendimiento de las familias, para el caso de los grupos étnicos, los vínculos constituyen un aspecto vital y significativo en la construcción y vivencia de su diversidad.

Los vínculos de consanguinidad y de afinidad en los grupos étnicos constituyen un aspecto trascendente en la definición de las relaciones sociales y la identidad de los individuos. De acuerdo con (ICBF, 2017b) en la comprensión de este tipo de vínculos en los grupos étnicos, es importante contemplar la práctica de la endogamia y la exogamia. La endogamia constituye una práctica donde los individuos solo pueden casarse con personas de su mismo grupo social, de parentesco o de otra categoría definida. Por su parte, la exogamia permite que los individuos puedan establecer relaciones matrimoniales por fuera de su grupo social, esta práctica responde a la necesidad de establecer alianzas con fines de expansión de relaciones.

En el caso colombiano, los grupos étnicos obedecieron durante mucho tiempo a lógicas endogámicas, sin embargo, dichas lógicas se han transformado en el tiempo tomando mayor fuerza la exogamia durante los últimos 50 años. La exogamia se da en respuesta a los procesos de interculturalidad, de reconocimiento e inclusión; en la atención a los grupos étnicos es importante promover la reflexión sobre si la práctica constituye un factor de protección o de riesgo frente a la protección de las familias y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a estos grupos.

De acuerdo con ICBF (2017b), en el caso del pueblo Rrom, las lógicas endogámicas han sido parte del mantenimiento y fortalecimiento de su pueblo, no obstante, esta práctica se ha modificado en los últimos años. El Pueblo Rrom es patrilineal y la exogamia en hombres es más aceptada que en las mujeres, bajo el criterio de consanguinidad que transmite el padre; de esta manera se entiende que los hijos o hijas de hombre Rrom con una persona ajena a su pueblo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 35 de 73

(gadhzé) son parte del pueblo Rrom porque llevan su sangre, mientras que, los hijos o hijas de mujer Rrom con gadhzé no se reconocen como parte del pueblo.

En la comprensión de los vínculos emocionales y afectivos, es importante advertir que tanto las emociones, como las relaciones afectivas se desarrollan en las sociedades de manera diversa; éstas se encuentran ligadas a los valores, usos, costumbres, roles de género y de ciclo vital, que cobran sentido al interior de los sistemas culturales donde se desarrollan. Por lo anterior, los valores asociados a la vida en pareja, paternidad, maternidad, hermandad, parentesco, compadrazgo, entre otros, deben ser comprendidos en el contexto cultural y de creencias en el que se desarrollan, promulgando una visión amplia y abierta a reconocer valores y prácticas que en la sociedad mayoritaria no cobran sentido, pero lo hacen en esas culturas. Algunas de estas prácticas, son:

- **Ritos de paso:** Designan un conjunto específico de actividades que simbolizan y marcan la transición de un estado a otro en la vida de una persona. En su desarrollo social, un individuo debe pasar por numerosas transiciones entre la juventud y la edad adulta, la soltería y el matrimonio, pertenecer y no pertenecer a un grupo en particular, viajar y retornar o cambiar de posición social. Estas prácticas no se llevan a cabo de forma individual, sino que se celebran de forma ritual y comunitaria, dado que no sólo la persona que realiza estos cambios es la involucrada, sino que su entorno también debe adaptarse a ellos.
- **Rituales comunitarios:** Todas las culturas tienen creencias y prácticas religiosas o ceremoniales que se celebran comunitariamente. Se componen de una serie de reglas que describen cómo ha de ser la conducta de las personas hacia lo que se considera sagrado. Cada rito está compuesto de un conjunto de ceremonias, que se repiten en una periodicidad establecida a lo largo del año o en momentos específicos dependiendo del impacto de los eventos que afectan a la comunidad. Dentro de estos rituales se destacan los *Ritos cíclicos* que señalan el paso de un periodo a otro, la renovación de la naturaleza y las estaciones (pascua, fin de año, fiestas de la cosecha o celebraciones de solsticios) y; los *Ritos de armonización* que tienen como objetivo promover el bienestar físico y moral del individuo, la naturaleza y lo comunitario, partiendo de que la suerte o la desgracia depende de la conducta del hombre y afecta el entorno comunitario y natural.

Para aproximarnos al entendimiento de las familias y los vínculos en los grupos étnicos es importante tener en cuenta la Ley de Origen y su tradición oral. De acuerdo con ICBF (2017b), la ley de origen, también conocida como Derecho Mayor, contiene las pautas de convivencia, comportamiento y resolución de conflictos y se transmite a través de la tradición oral, el ejercicio de la espiritualidad y el consejo. El referenciado documento, citando al Consejo Regional Indígena del Huila, precisa que la Ley de Origen:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 36 de 73

“Es la ciencia tradicional de la sabiduría y del conocimiento ancestral indígena para el manejo de todo lo material y lo espiritual. Su cumplimiento garantiza el equilibrio y la armonía de la naturaleza, el orden y la permanencia de la vida, del universo y de los grupos indígenas guardianes de la naturaleza. Regula las relaciones entre los seres vivientes, desde las piedras hasta el ser humano, en la perspectiva de la unidad y la convivencia en el territorio ancestral legado desde la materialización del mundo” (pág. 13).

Por su parte, la tradición oral es la forma de transmitir la cultura, la experiencia y las tradiciones de una sociedad a través de relatos, cantos, oraciones, leyendas, fábulas, conjuros, mitos, cuentos, recetas, gestos, refranes, entre otros, desde tiempos anteriores a la escritura. Se transmite de padres a hijos, de generación en generación, llegando hasta nuestros días, y tiene como función primordial conservar los conocimientos ancestrales a través de los tiempos.

Finalmente, la atención sobre los vínculos familiares invita a hacer un análisis de las redes que se han constituido al interior de la comunidad y las relaciones con las redes externas a la misma. La comunidad y las redes externas constituyen el escenario donde se despliega la vida relacional de las familias, interactuando con el hogar como escenario predominante de convivencia. Los tres escenarios, el hogar, la comunidad y las redes externas se comprenden como la red vincular, constituida por las personas emocional y socialmente significativas para los miembros de la familia y que constituyen su sistema primario de ayuda y soporte para las funciones de cuidado y filiación que cumple la familia con sus integrantes. La red vincular se coordina con las redes sociales institucionales con las que las familias comparten las funciones de socialización y de supervivencia de sus miembros: salud, educación, bienestar.

2.2.2 Filiación

La filiación se entiende como las reglas, mecanismos y tipo de relaciones que se configuran en una sociedad específica, entendiéndose que estas filiaciones pueden tener un sustento jurídico o en las normas, leyes, usos y costumbres de las sociedades. Las familias étnicas constituyen una institución social, que interactúan con el sistema jurídico que las regula y la sociedad que las contiene; los vínculos familiares se encuentran legitimados por dispositivos religiosos, culturales y/o sociales, que no siempre cuentan con reconocimiento jurídico, normativo o jurisprudencial.

En los grupos étnicos los mecanismos de filiación y dinámicas relacionales son diversos, éstos se encuentran definidos por reglas sociales explícitas o implícitas las cuales pueden transformarse o mantenerse en el tiempo y se relacionan indudablemente con aspectos vitales de su cotidianidad, como la identidad, la reproducción de la vida social y cultural, y la definición de funciones individuales y colectivas, que soportan y apoyan el desarrollo armónico de sus comunidades.

De otro lado, y de acuerdo con ICBF (2007), el concepto de descendencia es fundamental para comprender la organización social en los grupos étnicos; la descendencia permite conocer cómo se estructura la familia, cuáles son sus figuras de autoridad, qué papel cumplen y cuáles son las

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 37 de 73

líneas de sucesión de bienes, entre otros aspectos. Por su parte, el parentesco es considerado como la forma más elemental de lazo social, como el esqueleto de la organización de las sociedades pre-estatales. El parentesco se basa en relaciones trazadas a través del matrimonio y la filiación, estas redes definen los individuos considerados parte de la red familiar, entre los que se incluyen las relaciones de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, tíos, primos y familia extensa) y aquellas enmarcadas en un plano social (compadrazgo, entre otros).

En los grupos étnicos las relaciones de filiación y parentesco impactan fuertemente el uso y distribución del territorio, tanto en la tenencia y formalización de la propiedad, como en el uso y significado que se le atribuye al mismo, en las prácticas y representaciones sociales, así como en la ejecución de roles al interior de las familias y las comunidades.

Las líneas de filiación constituyen grupos a los que se pertenece automáticamente desde el nacimiento y tienen como función básica transmitir derechos y deberes de acuerdo con el estatus. Los grupos de filiación pueden ser endógamos o exógamos, de acuerdo con la prohibición o no del matrimonio con individuos de otros grupos. Para los grupos étnicos colombianos, aparece un concepto que permite entender la filiación de los individuos, el linaje. El linaje se puede determinar por vía paterna (patrilinaje) o materna (matrilinaje). A continuación, se explican las características de cada uno de ellos.

- **Patrilinaje:** El linaje sigue las líneas genealógicas ascendente y descendente sólo a través de los varones. Esto no significa que los individuos emparentados por filiación sean sólo varones, en cada generación hay parientes de ambos géneros, pero en el paso de una generación a otra sólo son pertinentes los lazos masculinos.
- **Matrilinaje:** Es un sistema de linaje en el que la adscripción del individuo se realiza por vía materna, por lo que los ancestros familiares principales son parientes de la madre. En muchas sociedades con matrilinealidad, el nombre familiar, las propiedades familiares y las herencias provienen de la familia de la madre, tías y abuela. Los hijos de los varones quedan adscritos a la familia de la madre. Para el caso colombiano la tradición matrilineal más conocida es la del Pueblo Wayuú, sin embargo, es importante resaltar que en las comunidades negras y palenqueras también se presenta bajo la figura de la Matrona.

2.2.3 Características socioculturales

La diversidad de los grupos étnicos se evidencia en la existencia de mecanismos particulares dirigidos a la regulación de la vida, la reproducción de los sistemas sociales y las prácticas culturales. Al interior de los grupos étnicos se establece una estrecha relación entre los sistemas familiares y los sistemas comunitarios o colectivos, lo que permite la consolidación y conservación de ambientes armónicos, donde opera el control social, la resolución de conflictos, los vínculos solidarios y afectivos y las figuras de autoridad significativas. Estas relaciones se

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 38 de 73

desarrollan alrededor de las familias y redes vinculares donde se genera la construcción de identidad, supervivencia, solidaridad, lazos afectivos, socialización y transmisión de saberes, todo esto ligado a los roles de género y ciclos de vida, definidos en sus contextos sociocultural y territorial.

En el diseño y desarrollo de atenciones con familias y comunidades étnicas, es importante reconocer y valorar sus realidades, saberes propios, interpretaciones y comprensiones, así como sus formas de organización, la defensa, protección y conservación de sus culturas, riquezas espirituales, formas de pensamiento y territorios. Estos elementos comprenden las particularidades culturales e históricas de las familias y comunidades étnicas.

En línea con lo anterior, se refuerza la idea de la necesidad de comprender al sujeto colectivo y no solo a las familias o a los individuos en las intervenciones que buscan su protección integral. Adicionalmente, es importante considerar que, en el desarrollo de los individuos pertenecientes a grupos étnicos, se generan diferentes tipos de relaciones entre su grupo social primario (comunidad negra, afrodescendientes, pueblo indígena, raizal, palenqueros y kumpanys) y otros actores que pueden permeare su vida social (otros grupos étnicos, sociedad mayoritaria, instituciones, entre otros).

Como parte de las características socioculturales relevantes para la comprensión de las familias desde la diversidad étnica se encuentran el territorio, la espiritualidad, los ritos, la lengua y formas de autoridad, que están presentes en los escenarios familiares y comunitarios. Para los grupos étnicos el territorio es entendido como un espacio cargado de significados y símbolos en el que las comunidades se construyen día a día y donde se desarrollan los vínculos sociales. El territorio está presente en la reproducción de la cultura de los grupos y comunidades étnicas del país y en él se desarrollan procesos institucionales de diálogo intercultural y las relaciones cotidianas, económicas, culturales y sociales.

Las formas de autoridad y justicia propia constituyen un componente fundamental de la diversidad. En este sentido, nuestro país ha adoptado o generado normas especiales que cobijan y reconocen las particularidades jurídicas de los grupos étnicos. En este marco jurídico, las familias étnicas, entendidas como instituciones sociales basadas en valores, usos, costumbres, prácticas culturales y religiosas, deben ser reconocidas y protegidas en un contexto de igualdad ante la Ley. (Artículo 5 de la Ley 21 (1991)).

En el marco de las particularidades jurídicas de los grupos étnicos, se identifican mecanismos socioculturales que regulan las relaciones familiares entre sus miembros y la comunidad; estos mecanismos involucran en muchos casos a la familia extensa, quien cumple, además de los roles relacionados con la crianza y el cuidado, un papel fundamental en la aplicación inicial de los parámetros de justicia propia. Ejemplo de ello, es el papel que tienen las personas mayores de la comunidad o de la familia extensa, los líderes y lideresas, para velar por la prevención y atención a casos de violencia intrafamiliar, violencia basada en género y violencia sexual.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 39 de 73

Para los pueblos Indígenas se legitima el Gobierno Propio y la Jurisdicción Especial Indígena, la cual incluye el reconocimiento de autoridades, mecanismos de justicia propios y la validez de sus acciones en sus territorios. Estas autoridades son constitucionales de carácter especial y desarrollan funciones administrativas y jurídicas en el marco de la Jurisdicción Especial Indígena⁸.

3. Descripción del Modelo de Atención

La modalidad Territorios Étnicos con Bienestar - TEB tiene como propósito central el fortalecimiento de las familias y comunidades étnicas para la protección y la promoción del desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, partiendo de reconocerlas como sujetos colectivos de derechos e interlocutores válidos, con capacidad de identificar sus intereses y necesidades desde sus particularidades.

A partir de los desarrollos conceptuales sobre los *Proyectos de desarrollo impulsados por la comunidad*, la modalidad promueve la construcción comunitaria y participativa de comprensiones sobre la protección integral de la niñez y las familias de grupos étnicos, a través del diálogo intercultural, intergeneracional y de género. Asimismo, promueve reflexiones en espacios comunitarios sobre las prácticas y dinámicas familiares y comunitarias que afianzan el cuidado y la crianza, la convivencia armónica y el bienestar a la vez que identifica, en estos mismos espacios comunitarios, a las familias que requieren un proceso de acompañamiento psicosocial particularizado, acorde con sus costumbres.

Con el propósito de contribuir a consolidar la autonomía de las comunidades étnicas, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar contempla la formación de líderes y lideresas, referentes de las comunidades étnicas, para que fortalezcan sus capacidades de liderazgo y gestión en el diseño y desarrollo de procesos autónomos, participativos y sostenibles de fortalecimiento familiar y comunitario para la protección de la niñez y las familias, acordes con sus visiones de desarrollo, sus comprensiones de buen vivir y sus planes de vida con visión de futuro.

El fortalecimiento de la comunidad, la consolidación de la confianza y la conformación de redes, requieren la disposición de espacios que convoquen a las familias alrededor de una iniciativa de interés comunitario. Por lo anterior, la modalidad TEB contempla el desarrollo de una iniciativa comunitaria que permita recuperar y afianzar los valores culturales, mejorar las capacidades

⁸ De acuerdo con el Sistema de Monitoreo de la protección de los derechos y la promoción del buen vivir de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe, la jurisdicción indígena se refiere a la potestad de los pueblos indígenas de recurrir a sus autoridades e instancias internas para dar solución a las controversias que se generen dentro de sus territorios, así como a la facultad de tomar decisiones, juzgar y ejecutar hechos de acuerdo con sus normas tradicionales (siempre que los derechos inherentes a todo ser humano estén garantizados). Documento sin fecha, disponible en http://www.fondoindigena.org/apc-aa-files/documentos/monitoreo/Definiciones/Definicion%20Dominios/3_3_Jurisdiccion%20Indigena_def.pdf y consultado el 09/12/2019

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 40 de 73

socio-organizativas y/o apoyar la educación alimentaria y nutricional, con el propósito de contribuir a la pervivencia de los grupos étnicos y a su desarrollo autónomo.

De esta forma, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, hace presencia en los territorios, generando posibilidades de organización comunitaria para el desarrollo de actividades conjuntas, que reconocen, valoran y fortalecen el sentido de lo familiar, lo comunitario y colectivo, representado en el desarrollo de acciones propias, propuestas por las familias y comunidades beneficiarias, para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

A continuación, se presentan los objetivos, la población objetivo y la descripción de los componentes del modelo de atención de la modalidad.

3.1 Objetivos del Modelo de Atención

El objetivo general de la modalidad está encaminado al fortalecimiento de las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.

Para lograr lo anterior, se propone construir comunitariamente comprensiones sobre los significados de la protección de las familias y de la niñez de los grupos étnicos, desde la diversidad cultural. Una vez se construyan en comunidad esas comprensiones, se propone la promoción de acciones y conversaciones con las comunidades y las familias, que permitan fortalecer sus capacidades de cuidado, crianza y educación, afianzar la convivencia armónica, el bienestar y el desarrollo, para contribuir con la pervivencia de los grupos étnicos. Asimismo, para dar sostenibilidad a estos procesos y como forma de contribuir al desarrollo autónomo de los grupos étnicos, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar propone adelantar un proceso de formación con referentes escogidos por la comunidad, para el desarrollo de proyectos o iniciativas de promoción de la convivencia y la armonía en sus comunidades.

Adicionalmente la modalidad busca promover espacios de encuentro y fortalecimiento comunitario, para lo anterior, propone el diseño y desarrollo de una iniciativa comunitaria, basada en el concepto de *Proyectos de Desarrollo impulsados por la Comunidad*, alrededor de procesos culturales, socio-organizativos o de educación alimentaria y nutricional. Finalmente, y entendiendo la importancia de la inclusión social y productiva de las familias y comunidades para la protección de la niñez de los grupos étnicos, se busca promover la convergencia de oferta y la creación de redes de apoyo.

3.1.1 Objetivo general

Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 41 de 73

3.1.2 Objetivos específicos

- Promover el diálogo y la participación comunitaria en torno a la identificación de fortalezas y problemáticas en relación con la protección integral de las familias y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los grupos étnicos, desde su diversidad cultural.
- Fomentar acciones para fortalecer las prácticas y tradiciones que protegen a las familias y niñez de los grupos étnicos⁹ y transformar aquellas que afecten la convivencia armónica y su bienestar.
- Desarrollar procesos de formación y acompañamiento a referentes de las comunidades étnicas, que les permitan diseñar y desarrollar acciones autónomas y sostenibles de promoción de la convivencia y la armonía en las familias y comunidades étnicas.
- Incentivar el desarrollo de iniciativas que promuevan espacios de encuentro y fortalecimiento comunitario para la protección de las familias y de la niñez de los grupos étnicos, en torno a temas culturales, socio-organizativos o de educación alimentaria y nutricional.
- Promover la convergencia de oferta y el fortalecimiento de redes de apoyo para la inclusión social y productiva de las familias y comunidades étnicas, acorde con sus proyectos de vida.

3.2 Población objetivo

La población beneficiaria de esta modalidad son las comunidades y familias que hacen parte de los pueblos indígenas, de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, y del pueblo gitano o Rrom.

3.2.1 Criterios de priorización

Al interior de estos grupos étnicos, se priorizarán aquellos ubicados en las zonas rurales y rurales dispersas, en condición de vulnerabilidad o afectación por el conflicto armado, en departamentos y municipios que presenten los más altos índices de pobreza y vulnerabilidad y, las incluidas en alertas tempranas, amparadas por órdenes judiciales o por órdenes especiales de la Corte Constitucional (autos, sentencias, requerimientos).

3.3 Componentes del modelo

Territorios Étnicos con Bienestar se concibe a través de tres (3) componentes: i. *Fortalecimiento familiar*, en este componente se proponen reflexiones comunitarias o familiares sobre las comprensiones propias alrededor de las familias y la niñez y; las prácticas, ritos y tradiciones que generan bienestar y armonía en las familias étnicas y la transformación de aquellas que las ponen

⁹ Teniendo en cuenta la diversidad que se presenta entre los grupos étnicos y al interior de cada uno de ellos, en los componentes de esta modalidad se da espacio a las construcciones propias sobre familia, infancia y adolescencia en los grupos o comunidades beneficiarios.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 42 de 73

en riesgo; ii. *Fortalecimiento comunitario*, donde se promueven iniciativas que permitan convocar a las familias de la comunidad beneficiaria y, se fortalecen las capacidades de líderes y lideresas para promover la gestión y el desarrollo autónomo de apuestas para la protección de las familias y la niñez de los grupos étnicos y; iii. *Convergencia de oferta para la inclusión social y productiva*, que promueve la conformación de redes de apoyo comunitario y acompaña la gestión de bienes y servicios para la inclusión social y productiva de las familias y las comunidades étnicas.

Diagrama 2. Componentes Territorios Étnicos con Bienestar



Fuente: Dirección de Familias y Comunidades.

Para el desarrollo de los componentes contemplados se aplicarán tres principios inherentes a las familias y comunidades étnicas: Autorreconocimiento, Participación y Acompañamiento. Estos se desprenden de los abordajes y enfoques presentados en el marco conceptual, orientando el desarrollo de acciones que reconozcan y protejan la diversidad étnica y cultural del país, promoviendo el fortalecimiento de sus capacidades, y posibilitando escenarios para la protección preventiva y atención integral:

- *Autorreconocimiento*: De acuerdo con la Sentencia T-792 de 2012 de la Corte Constitucional, el autorreconocimiento corresponde a la afirmación que los individuos tienen a las familias y comunidades, a las que pertenecen, que los hace reconocerse como seres con características y costumbres diferentes a los demás, en su forma de pensamiento y de vivir el mundo que los rodea (2012). Las comunidades étnicas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 43 de 73

reconocen sus problemáticas e identifican sus fortalezas para formular estrategias dirigidas al bienestar de su niñez y familias. La institución deberá promover el autorreconocimiento de los grupos étnicos permitiéndoles expresar de manera clara y libre sus realidades, conocimientos y prácticas, posibilitando así el éxito de las intervenciones, generando conciencia crítica y de responsabilidad frente a su propio desarrollo.

- *Participación:* Las familias y comunidades étnicas tienen la capacidad de identificar y priorizar sus fortalezas y problemáticas en relación con su bienestar individual y colectivo. En este sentido, la participación de todas las personas de la comunidad, en especial de mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la definición y ejecución de las acciones de fortalecimiento para la protección integral, es fundamental, toda vez que se reconoce su condición como sujetos de derechos, gestores de su propio desarrollo y se validan sus saberes, como un recurso esencial para transformar o fortalecer su realidad y condiciones de vida.
- *Acompañamiento:* De acuerdo con el ICBF el acompañamiento corresponde a un “Conjunto de acciones articuladas, permanentes y programadas mediante las cuales el ICBF interactúa con sus partes interesadas con el objeto de promover la reflexión sobre una práctica, fortalecer y actualizar su conocimiento, competencias y habilidades” (2019, pág. 6). A partir de lo expuesto, el rol de la institución es acompañar a la comunidad para la definición de acciones y estrategias que les permitan fortalecer sus prácticas y tradiciones. Dicho acompañamiento se soporta en la construcción de confianza con los grupos étnicos, promoviendo el análisis de las situaciones desde la comunidad, así como la construcción conjunta de acciones para proteger a la familia y la niñez de los grupos étnicos, con estrategias dirigidas a la transformación de prácticas nocivas.

Las familias y comunidades beneficiarias de esta modalidad serán atendidas a través de un proyecto concertado previamente con ellas. Los operadores de dichos proyectos podrán ser las autoridades tradicionales de pueblos étnicos (cabildos, autoridades tradicionales, resguardos y territorios, en el caso de los pueblos indígenas), otras organizaciones de grupos étnicos y entidades sin ánimo de lucro.

3.3.1 Fortalecimiento familiar

En el marco conceptual se menciona que las familias étnicas deben comprenderse como pertenecientes a un sujeto colectivo, con un territorio y una cosmovisión compartida y no como sistemas aislados. En los grupos étnicos los límites entre los sistemas familiares y comunitarios resultan difusos, la comunidad, líderes, autoridades y otros referentes tienen influencia en las normas y dinámicas familiares. Por lo anterior, es necesario incluir a las comunidades y a sus

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 44 de 73

figuras de autoridad en las intervenciones que tienen como propósito fortalecer a las familias y proteger a la niñez y adolescencia de los grupos étnicos.

Las formas particulares de comprender el mundo de los grupos étnicos exigen que los diagnósticos familiares y comunitarios, la priorización de necesidades y recursos en torno a la familia y la niñez, los abordajes metodológicos, entre otros elementos de la intervención, puedan ser contruidos de manera participativa. Lo anterior garantiza que las acciones desarrolladas estén acordes con sus costumbres, promuevan su desarrollo autónomo, fortalezcan sus instituciones y sean apropiadas por la comunidad y las familias.

El objetivo general de la modalidad, expuesto anteriormente, nos sitúa en una lógica de fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias para la promoción del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. En relación con lo anterior, Barudy & Dantagnan (2005), citados en Gordillo & Betancourt (2017), precisan que las capacidades parentales para promover el desarrollo de los niños y las niñas, las constituyen el cuidado, la protección y la educación. También mencionan que, todas las familias poseen capacidades y competencias, que se conforman a partir de la articulación de factores biológicos y hereditarios, en interacción con las experiencias vitales, los cuales se pueden fortalecer y mejorar, en un contexto sociocultural.

El cuidado y la protección enmarcan la provisión de recursos materiales, afectivos y culturales para asegurar la vida, crecimiento y desarrollo de los niños y las niñas; por su parte, la educación se comprende en un sentido amplio, como las interacciones y relaciones que permiten el desarrollo del autoconcepto y la consolidación de la identidad, así como la interiorización de formas de relacionamiento que permitan la convivencia familiar y social y el respeto de sí mismo y de los demás.

La misión de las familias en relación con el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes debe ser acompañada y protegida por la sociedad y el Estado, tal como lo establece el marco normativo colombiano. El acompañamiento y protección de las familias étnicas debe estar en armonía con el reconocimiento y respeto del derecho a la diversidad cultural. Por lo anterior, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar propone la construcción de comprensiones sobre la familia y la niñez en escenarios comunitarios para garantizar la coherencia de las acciones a desarrollar con la cosmovisión de cada pueblo.

Continuando con lo expuesto en la justificación de este lineamiento, en relación con los *Indicadores de protección y garantía de derechos de familias y niñez de los grupos étnicos*, se hace necesario promover con las familias y comunidades étnicas, acciones para transformar las prácticas que afectan la vida, el crecimiento y el desarrollo de la niñez de sus pueblos, como parte del fortalecimiento de capacidades para la protección integral. El cuidado y la protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los distintos pueblos étnicos debe ser comprendido como una condición necesaria para garantizar la pervivencia del pueblo; en este sentido, las reflexiones y acciones deben permitir el reconocimiento y fortalecimiento de prácticas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 45 de 73

de alimentación y cuidado que les permitan alcanzar el mayor bienestar posible, identificando y transformando aquellas que derivan en afectaciones a la salud y al estado nutricional, en especial de los niños, las niñas, las mujeres gestantes, las personas con discapacidad y los adultos mayores.

Las tradiciones, la medicina propia y demás aspectos de la cultura, permiten definir acciones en la comunidad y en las familias, para proteger a los niños y a las niñas frente a la malnutrición, el trabajo infantil peligroso o extracomunitario, el consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas, la violencia física y sexual, entre otras afectaciones que identifique la comunidad. Así mismo, es preciso promover el fortalecimiento de capacidades en las familias étnicas, relacionadas con la educación de sus integrantes, en especial de los niños y las niñas. El proceso educativo que sucede en la familia precisa de condiciones de vida, nutrición y bienestar adecuados y se comprende en un sentido amplio, informal y cotidiano, no obstante, se debe promover la reflexión constante sobre los efectos en la apropiación de la cultura como resultado de las relaciones e interacciones que suceden en el interior del hogar.

La familia es el primer escenario de socialización y de apropiación de la cultura, por lo tanto, el acompañamiento a las familias resulta trascendental para promover el reconocimiento y la formación de la identidad de sus integrantes y la adopción de formas de relacionamiento pacíficas. En el desarrollo de la modalidad se promueven reflexiones sobre las dinámicas familiares que permiten u obstaculizan la construcción de identidad, la apropiación de los valores culturales, la convivencia armónica y la participación social. Las dinámicas familiares violentas, que no permiten el reconocimiento de las voces y opiniones de todos sus integrantes, tienen un efecto sobre la identidad y el autorreconocimiento de las personas, poniendo en riesgo la pervivencia física y cultural de los pueblos étnicos. En contraste, las dinámicas familiares protectoras facilitan la consolidación de la identidad y evitan la apropiación de valores culturales externos, así como el surgimiento de formas de relacionamiento que afecten la armonía en la comunidad.

En conclusión, este componente promueve la construcción y reconocimiento de comprensiones comunitarias sobre la protección de las familias y de la niñez, la identificación de dinámicas y situaciones que fortalecen o ponen en riesgo sus comprensiones de la familia y niñez y, la identificación y promoción de prácticas, ritos y tradiciones que promuevan su bienestar, desde su cosmovisión y formas particulares de ver el mundo. Asimismo, se construye y desarrolla de manera participativa un plan que permita reforzar o promover la recuperación de las prácticas propias de protección de la niñez y la familia y, se identifican las familias que requieren acompañamiento.

Todas las acciones que posibilitan desde este componente, apoyar el fortalecimiento familiar, deben ser desarrolladas en encuentros grupales, denominados *Encuentros Comunitarios en Familia*, donde participan las familias beneficiarias, con todos sus integrantes, en especial las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes, las personas con discapacidad, las autoridades,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 46 de 73

los líderes, los formadores y otros referentes comunitarios y, en *Visitas de Acompañamiento Familiar*, donde se trabaja de manera particular con las familias que requieren acompañamiento para el afrontamiento de algunas situaciones que afectan su armonía.

La Tabla 1 contiene las temáticas propuestas en este componente, agrupadas en cuatro dimensiones: Derechos de la niñez, la adolescencia y las familias de los grupos étnicos, Cuidado, Protección y Educación. Se propone que la primera dimensión se aborde principalmente en los encuentros comunitarios en familia mientras que las tres dimensiones restantes se aborden en espacios comunitarios o familiares. Las temáticas acá planteadas son orientadoras y cada comunidad puede escoger y trabajar con mayor énfasis en algunas de ellas o proponer algunas adicionales en respuesta a sus particularidades y necesidades.

Tabla 1. Temáticas para abordar en el componente de fortalecimiento familiar

Dimensión	Desarrollo
Derechos de la niñez, la adolescencia y las familias de los grupos étnicos	¿Cómo se comprenden los derechos de las familias y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde la cosmovisión particular del pueblo o comunidad?
	Importancia de la protección de las familias y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la pervivencia del pueblo o comunidad
	¿Qué prácticas o tradiciones del pueblo o comunidad protegen a las familias y a los niños, niñas o adolescentes? ¿Cómo se pueden fortalecer o rescatar?
	¿Qué prácticas o tradiciones del pueblo o comunidad afectan a las familias y a los niños, niñas o adolescentes? ¿Cómo se pueden transformar? ¿Cómo se pueden reducir los factores de riesgo en dichas prácticas?
Cuidado	¿Cómo pueden las autoridades, líderes, lideresas y otros referentes de la comunidad acompañar a las familias en el cuidado, protección y educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes?
	Autocuidado y cuidado de los demás
	Necesidades de cuidado de acuerdo con el momento de la vida
	Hábitos saludables en familia y comunidad
Protección	Cuidado de la persona con discapacidad
	Vivencia de la sexualidad y prevención de la violencia sexual y de género, en especial contra las mujeres y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes
	Matrimonios y uniones a temprana edad, significados y transformación
	Proyectos de vida y planes a futuro de la comunidad, las familias y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes
	Tecnologías de la información y las comunidades: Oportunidades y riesgos
Involucramiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en actividades de incorporación a la sociedad y la cultura, acordes con su edad	
Prevención del trabajo infantil extracomunitario y/o peligroso	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 47 de 73

	Prevención del consumo de sustancias psicoactivas
Educación	Convivencia armónica en familia y prevención de la violencia intrafamiliar
	Prácticas familiares de transmisión de valores culturales
	Fuente: Dirección de Familias y Comunidades.

3.3.1.1 Encuentros comunitarios en familia

En estos encuentros se promueve la construcción o identificación de comprensiones particulares sobre los significados de la protección integral y la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y las familias; el rol de la niñez y las familias en la pervivencia del pueblo, su bienestar y su armonía y; la identificación de prácticas, ritos y tradiciones que protegen a la niñez y a las familias étnicas y aquellas que afectan su armonía y bienestar. Asimismo, se propone la construcción y desarrollo en comunidad de un plan que permita reforzar o promover la recuperación de las prácticas propias de cuidado, protección y educación de la niñez y la familia e, identificar a las familias que necesiten un acompañamiento más cercano por las situaciones que están atravesando y que afectan su armonía, bienestar o sana convivencia.

Diagrama 3. Actividades por desarrollar en los encuentros comunitarios en familia



Fuente: Dirección de Familias y Comunidades. 2020

La ruta propuesta la desarrolla la comunidad con el acompañamiento y orientación de los profesionales y facilitadores, se parte de la construcción o identificación de las propias comprensiones y significados sobre la protección y la garantía de derechos para las familias y la niñez, en respuesta al reconocimiento y valoración de las formas particulares de comprensión del mundo. La protección y la garantía de derechos pueden tener significados particulares para cada grupo étnico, la identificación de estos conceptos desde su cosmovisión particular hace que tengan sentido y puedan ser asumidos y contruidos en sus dinámicas y cotidianidad. Para lograr lo propuesto, es necesario la construcción colectiva, en espacios comunitarios, a través de metodologías que reconozcan y valoren las voces de todos los integrantes de la comunidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 48 de 73

Las metodologías participativas permiten el reconocimiento y fortalecimiento de las capacidades y recursos de las comunidades y las familias para definir sus propias comprensiones y significados. Además, facilitan la lectura crítica de sus prácticas y tradiciones y desarrollar de manera autónoma planes para rescatar o fortalecer costumbres protectoras de la niñez y las familias y transformar aquellas que los afectan. Estas metodologías favorecen la comprensión de las dinámicas comunitarias en interacción constante con sistemas sociales, económicos y políticos con visiones distintas del mundo, para establecer relaciones que potencien su bienestar sin sacrificar su cultura y valores propios.

Las metodologías participativas permiten el fortalecimiento de capacidades a través de la experimentación y la observación, evitando procesos de instrucción, demostración o memorización, en coherencia con lo mencionado en apartados anteriores, en relación con las comprensiones alrededor de los procesos de aprendizaje de los grupos étnicos.

En línea con lo presentado, ICBF (2007) propone hacer uso del enfoque de etnodesarrollo, que “facilita la identificación y ponderación de las necesidades propias de cada sociedad desde su visión de futuro” y permite establecer mecanismos de interlocución orientados al cumplimiento progresivo de los Planes de Vida de los pueblos indígenas, los Planes de Etnodesarrollo de las comunidades, negras, afro, raizal y palenquera y, los Planes del Buen Camino del pueblo Rrom. El enfoque de etnodesarrollo permite el entendimiento entre partes con visiones diferentes del mundo, haciendo uso de la concertación y el diálogo, evitando el error de “pensar por el otro”. Este enfoque reafirma el principio de que no es el Estado “quien estima las necesidades de desarrollo de un pueblo basándose en estándares ajenos, sino que las comunidades, en su interés por su propia supervivencia cultural y de acuerdo con escenarios de futuro deseables, identifican, planean y establecen sus necesidades, acciones, formas y tiempos en que dicho desarrollo debe ser llevado a cabo” (pág. 50).

En la construcción de comprensiones sobre la protección de la niñez y las familias desde la cosmovisión de los grupos étnicos, se pueden identificar prácticas que afectan el goce efectivo de los derechos, desde la normatividad y la comprensión de la población sin pertenencia étnica. En relación con lo anterior, se retoma lo propuesto por ICBF (2007) que sugiere promover el diálogo intercultural, desde el acuerdo de unos mínimos como valor social, que permitan la reinención de la práctica, la modificación de la norma tradicional que la permite o exige y la resignificación del objeto de la práctica, sin por ello incurrir en una violación al derecho de las culturas a existir de manera diferente (pág. 62). Asimismo, el citado documento menciona que, para encontrar caminos de entendimiento intercultural se debe tener en cuenta que todas las culturas son dinámicas y reinterpretan sus ideas con el paso del tiempo, incorporándose a procesos de cambio que pueden incluir la “apropiación de alternativas exógenas que, sin alterar su identidad cultural, mejoren su calidad de vida” (pág. 48).

Tal como se presenta en el Diagrama 2, los primeros encuentros permiten a la comunidad construir un diagnóstico sobre las familias y la niñez de los grupos étnicos y definir un plan para

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 49 de 73

ser desarrollado a través de los encuentros restantes y visitas de acompañamiento familiar. A los encuentros para el desarrollo del plan son convocadas las familias beneficiarias y las autoridades, líderes, líderes y otros referentes significativos de la comunidad y, tienen como objetivo, reforzar o promover la recuperación de las prácticas propias de protección de la niñez y la familia. Los encuentros se desarrollan a través de ejercicios reflexivos y de transformación de los modelos o patrones de crianza, relaciones interpersonales y convivencia, generando condiciones y capacidades para la acción positiva, identificando y construyendo círculos de apoyo internos y externos para transformar y superar las situaciones adversas.

En el diseño y ejecución del plan se debe promover, con especial énfasis, la participación de las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes, en especial si presentan una discapacidad o son cuidadores de una persona con discapacidad, para que sus necesidades sean identificadas e incluidas.

Estos encuentros permiten identificar y potenciar las fortalezas, recursos, relaciones y dinámicas de las familias y de las comunidades, a partir de la articulación de actividades y metodologías desarrollados con base en sus procesos autónomos y en el diálogo intercultural con el ICBF. Desde esta perspectiva se busca que las respuestas a las situaciones identificadas sean acordes con las comprensiones de las comunidades, mediante la construcción de espacios de diálogo, intercambio de saberes, apuestas colectivas, identificación y fortalecimiento de los elementos del desarrollo propio, activación de redes comunitarias y aprendizaje intercultural sobre situaciones familiares y comunitarias actuales.

Estos encuentros se realizan en los sitios donde se transmite la educación propia, sus prácticas de cuidado y reglas para la vida, donde se propician los diálogos y donde transita la cotidianidad de la vida familiar y comunitaria. Asimismo, estos encuentros permiten retomar, definir los alcances y procedimientos de sus planes de vida, reglamentos internos acorde con sus usos, costumbres y leyes de origen, para dinamizar las prácticas protectoras, las relaciones interculturales, la atención diferencial, la garantía de sus derechos, la planeación colectiva, mediante el desarrollo de foros, reuniones, casas de pensamiento, círculos de la palabra, conversatorios, vortechias, entre otros.

3.3.1.2 Visitas de acompañamiento familiar

Como se mencionó en apartes anteriores, en los encuentros comunitarios en familia se identifican las familias que requieren acompañamiento psicosocial dadas las situaciones o momentos de su curso de vida por los que están atravesando y que ponen en riesgo su bienestar y su armonía. Se propone que esta identificación y selección de familias se realice bajo los parámetros definidos por la comunidad, sin embargo, se sugiere dar prioridad a las familias que tienen un integrante con discapacidad, a las que enfrentan dinámicas de violencia intrafamiliar o aquellas cuyos niños, niñas o adolescentes viven situaciones que afectan su bienestar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS
CON BIENESTAR

LM7.PP

21/04/2021

Versión 4

Página 50 de 73

Las familias identificadas reciben un proceso de acompañamiento psicosocial que se desarrolla a través de tres (3) visitas a su domicilio para profundizar en las temáticas identificadas por la comunidad alrededor de las dimensiones: Derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, Cuidado, Protección y Educación (Ver Tabla 1); en la selección de estas temáticas se debe tener en cuenta las características y necesidades de la familia y de sus integrantes en especial de los niños, niñas, adolescentes, las mujeres y personas con discapacidad.

Las temáticas se deben abordar a partir del desarrollo de actividades que permitan rescatar, fortalecer o transformar prácticas propias, teniendo en cuenta el plan propuesto en los espacios comunitarios. Para el desarrollo de este acompañamiento psicosocial se propone abordar con las familias las actividades y temas desarrollados en la Guía de Orientadora de Trabajo en el Hogar (GOTH) correspondientes a reconciliación familiar, cuidar de las nuevas generaciones, vínculos de cuidado mutuo, jugar en familia, asumir nuestra transformación y hábitos de vida saludable en comunidades étnicas, según las necesidades, realidades y expectativas de las familias. En la siguiente tabla se hace una descripción de cada uno de los temas propuestos:

Tabla 2. Temas para el desarrollo de las visitas de acompañamiento familiar

Tema	Objetivo	descripción
Reconciliación familiar	Transformar situaciones de conflicto o desacuerdo en oportunidades de reconciliación familiar, destacando la importancia de la comunicación, conociendo el concepto de asertividad, su aplicación en la vida cotidiana y reflexionando sobre estrategias de resolución de conflictos.	Busca transformar situaciones de conflicto o desacuerdos en oportunidades de reconciliación familiar, destacando la importancia de la comunicación, asertividad y su aplicación a la vida cotidiana. Reflexionando sobre estrategias de resolución de conflictos, mediante espacios de diálogo.
Cuidar a las nuevas generaciones	Fortalecer las formas de relacionamiento y cuidado entre las generaciones que componen las familias de grupos étnicos, a través del desarrollo de acciones y dinámicas propias ajustadas a sus usos y costumbres, según la cosmovisión de cada grupo.	El cuidado de las nuevas generaciones, en la mayoría de las comunidades es asumido por la mamá; en otras comunidades se comparte a través de formas comunitarias de crianza y germinación de la vida. Se busca que las nuevas generaciones aprendan las prácticas de cuidado desde las concepciones de vida y protección de sus comunidades, lo que redundará en su pervivencia.
Vínculos de Cuidado Mutuo	Dialogar y reflexionar en familia sobre el cultivo de vínculos de cuidado mutuo, cuáles son y cómo están, con el fin de promover hábitos sanos para cuidar de sí mismo, cuidar al otro, cuidarse mutuamente y cuidar el ambiente o su entorno.	Para generar ambientes de cuidado y protección en la familia es necesario identificar y fortalecer las capacidades y los recursos que tiene cada uno de sus integrantes, generar hábitos saludables de cuidado, de bienestar y buen vivir; para ello, se propone empezar por reconocer la familia y la comunidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 51 de 73

Jugar en familia	<p>Fomentar prácticas asociadas al buen uso del tiempo libre en las familias étnicas, a través de actividades mediadas por la lúdica, para promover el diálogo intergeneracional y el rescate de las tradiciones culturales.</p>	<p>Jugar en familia en las comunidades étnicas brindará herramientas para fomentar espacios asociados al buen uso del tiempo libre al interior de los hogares y fortalecerá el diálogo intergeneracional y el rescate de la tradición cultural.</p>
Asumir nuestra transformación	<p>Fortalecer la capacidad de las familias pertenecientes a grupos étnicos para recibir las transformaciones y utilizarlas a su favor.</p>	<p>Se busca identificar y reconocer las diferentes situaciones y vivencias que se tienen y que han posibilitado cambios y transformaciones en el transcurrir de la vida de cada persona, sin ocultar los dolores, traumas, así como resaltar las experiencias y vivencias.</p>
Hábitos de vida saludable en comunidades étnicas	<p>Promover estilos de vida saludable en las familias de las comunidades étnicas desde sus usos y costumbres, a través de actividades que incentiven la reflexión y los compromisos para mejorar sus hábitos.</p>	<p>Busca reconocer que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes aprenden del ejemplo de los adultos. En el hogar se adquieren hábitos, se moldean preferencias y costumbres que estarán presentes durante la vida de cualquier persona.</p>
Construyendo el camino de nuestra familia y nuestra comunidad	<p>Obtener herramientas para la construcción de nuestro proyecto de vida personal, familiar y comunitario.</p>	<p>Este tema busca orientar el trabajo que se realiza a nivel personal y familiar para encontrar el camino, proyecto de vida, para pensar en las formas de recorrerlo, en lo que necesitamos para hacerlo, en sus diferentes estaciones, en las conexiones con otros caminos - proyectos y en los cuidados que estos requieren.</p>
Fortalecimiento socio organizativo y comunitario	<p>Aportar elementos que potencien las capacidades de las, familias, comunidades y organizaciones de grupos étnicos del territorio nacional en torno al fortalecimiento del tejido social en sus territorios y el derecho a la participación.</p>	<p>Busca fomentar reflexiones y actividades que partan de las tradiciones culturales, de la experiencia organizativa y comunitaria, y permitan aportar de manera positiva en los procesos organizativos de los pueblos étnicos, desde el gobierno propio, el derecho mayor, la ley de origen, el buen vivir, los planes de vida, los planes de salvaguarda, el modelo de enfoque diferencial de derechos étnico y todos aquellos marcos normativos y elementos de comprensión mínimos para desarrollar procesos coherentes y pertinentes con los grupos étnicos.</p>
Hagamos prevención en familia y comunidad	<p>Trabajar conjuntamente con las familias de grupos étnicos y sus comunidades, acciones encaminadas a minimizar factores de riesgo y a fomentar factores de protección, frente al consumo de</p>	<p>Busca reconocer la importancia que tiene la familia y la comunidad en la protección de sus integrantes para promover, principios de prevención, entendiendo que la familia es un</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 52 de 73

	<p>sustancias psicoactivas, violencia sexual y de género y el trabajo infantil, con la finalidad de aportar en la construcción de escenarios de cuidado y protección familiar y comunitaria.</p>	<p>escenario que teje relaciones afectivas, de formación y aprendizaje, constituyéndose en un espacio importante para generar procesos de cuidado, protección y prevención, que se extiende a la comunidad, creando acciones de responsabilidad y corresponsabilidad de ayuda individual y colectiva</p>
Resiliencia y reconciliación.	<p>Potenciar las capacidades de las familias y comunidades para aportar al ejercicio de construcción del tejido social, sobre la base del entendimiento, la unión, la armonía y la habilidad para resolver la adversidad con conductas y acciones positivas.</p>	<p>Este tema se orienta a desarrollar y reforzar las capacidades y habilidades que tienen las familias y sus integrantes para hacer frente a situaciones adversas identificando potencialidades que fomentan respuestas y alternativas de solución positivas.</p>

Fuente: Dirección de Familias y Comunidades. 2020

3.3.2 Fortalecimiento comunitario

En este componente se promueve la construcción participativa de una iniciativa que convoque a las familias participantes para idear y desarrollar una apuesta cultural, socio-organizativa o de educación alimentaria y nutricional, alrededor del fortalecimiento familiar y comunitario y la protección de la niñez de los grupos étnicos. Asimismo, y con el propósito de promover el desarrollo autónomo de las comunidades beneficiarias, desarrolla un proceso de fortalecimiento de capacidades con los sabedores, líderes, lideresas, dinamizadores, entre otros referentes, identificados por las comunidades, para promover la gestión y el desarrollo de apuestas para la protección de las familias y la niñez de los grupos étnicos, que permitan fortalecer los procesos iniciados como resultado de la implementación de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. Finalmente, en el marco del fortalecimiento a la participación ciudadana en los asuntos públicos y la corresponsabilidad que tienen las familias y comunidades en velar por la correcta ejecución de las actividades y los recursos establecidos en el proyecto, en este componente se desarrollan ejercicios de control social que permitan hacer seguimiento a la inversión realizada.

El fortalecimiento comunitario es el resultado de un proceso colaborativo y cooperativo de los diferentes actores sociales (familias, comunidad, autoridades, entre otros) que genera capital social, fortaleciendo el respeto, el sentido de pertenencia, la confianza y la solidaridad, motivados en la gestión de una iniciativa comunitaria, un proceso de formación a formadores y ejercicios de control social. Lo anterior permite a las comunidades avanzar en el logro de su bienestar, en el desarrollo de sus capacidades y en el aprovechamiento de sus recursos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 53 de 73

Diagrama 4. Componente de Fortalecimiento Comunitario



Fuente: Dirección de Familias y Comunidades.

Este componente se desarrolla a través de la *Iniciativa Comunitaria*, el proceso de *Formación a Formadores* y los ejercicios de *Control Social* y, en él participan las familias beneficiarias de la modalidad, las autoridades, líderes, lideresas y demás referentes del pueblo étnico.

3.3.2.1 *Iniciativa comunitaria*

La iniciativa comunitaria corresponde a la identificación, formulación y desarrollo de una apuesta del colectivo social, del cual hacen parte las familias participantes, que favorezca el despliegue de formas de convivencia solidarias y democráticas al interior de las familias y hacia afuera de ellas, es decir, en su comunidad.

Como parte de la iniciativa comunitaria se contemplan la generación de actividades orientadas a reafirmar aspectos propios del desarrollo de las comunidades y el fortalecimiento y protección de las familias, la niñez de los grupos étnicos y las comunidades. La iniciativa debe construirse y desarrollarse por medio de encuentros de carácter participativo, alrededor de procesos culturales, socio-organizativos o de educación alimentaria y nutricional, que contribuyan al desarrollo autónomo de las familias y comunidades, propiciando la construcción y fortalecimiento del tejido social.

Las comunidades podrán elegir, dependiendo de las necesidades y el contexto, trabajar alrededor de cualquiera de los procesos propuestos o combinando entre las tres opciones disponibles. A continuación, se presenta una descripción de las actividades que se pueden desarrollar en cada uno de los tipos de iniciativas propuestas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 54 de 73

Fortalecimiento socio-organizativo: En este tipo de iniciativas se promueven actividades encaminadas a preservar y recuperar las formas propias de organización comunitaria de los grupos étnicos a partir de lo acordado con sus autoridades tradicionales y/o representantes, tales como, el diálogo, intercambio de saberes, aprendizaje intercultural, formas propias de soberanía, liderazgo, participación, establecimiento de reglas y leyes, gestión territorial, entre otros. Esta línea alienta procesos que permiten construir herramientas y estrategias para la garantía de derechos, los cuales se pueden dar a través de espacios de formación que brinden herramientas conceptuales de fácil aplicación y réplica en las comunidades.

Fortalecimiento Cultural: En el trabajo con grupos étnicos es fundamental el reconocimiento y el fortalecimiento de su identidad, los cuales son elementos esenciales para garantizar su pervivencia. Esta línea alienta procesos que permitan potenciar las prácticas culturales y la reproducción de la cultura material e inmaterial de las familias y comunidades de grupos étnicos.

Educación Alimentaria y Nutricional: Se proponen acciones de tipo educativo orientadas a la promoción y formación de las familias y comunidades, frente a los patrones de alimentación y nutrición para fortalecer una alimentación sana, nutritiva y suficiente, según usos y costumbres en cuanto a procesos de producción, cocción e ingesta de alimentos, a través del conocimiento y puesta en práctica de hábitos y estilos de vida saludables que minimicen los riesgos de malnutrición en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores promuevan prácticas adecuadas en alimentación y contribuyan a prevenir el sobrepeso y la obesidad en jóvenes, adultos y personas mayores.

La educación alimentaria y nutricional ha sido identificada como una de las estrategias del Anexo étnico del Plan Nacional De Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual debe incluir “el fomento de hábitos alimentarios y de estilos de vida saludable, la conservación de los saberes tradicionales y la herencia material e inmaterial de la alimentación, considerada como esencial de la cultura” (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, 2015, pág. 33).

En este tipo de iniciativa podrán desarrollarse acciones que permitan de manera progresiva la adaptación territorial de la Guías Alimentarias basadas en alimentos para la población colombiana mayor de 2 años (ICBF & FAO, 2015) y las Guías Alimentarias basadas en alimentos para mujeres gestantes, madres lactantes y niños y niñas menores de 2 años (ICBF & FAO, 2018), identificando y promoviendo prácticas alimentarias, ritos y tradiciones que promuevan el bienestar, desde la cosmovisión y formas particulares de ver el mundo de cada grupo étnico.

3.3.2.2 Formación de formadores

Este componente busca promover el desarrollo autónomo de las comunidades beneficiarias a través del fortalecimiento de capacidades de los sabedores, líderes, lideresas, dinamizadores, entre otros referentes, identificados por las comunidades, con el fin de promover la gestión y el desarrollo de apuestas para la protección de las familias y la niñez de los grupos étnicos, que

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 55 de 73

permitan fortalecer los procesos iniciados como resultado de la implementación de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar.

Este componente está dirigido a personas que sean reconocidas e identificadas por la comunidad como líderes, sabedores, dinamizadores o referentes, incluyendo personas mayores que tengan interés en continuar el proceso de aprendizaje en fortalecimiento familiar y comunitario, quienes deberán tener un rol activo durante la implementación de la modalidad (apoyo a la realización de los encuentros comunitarios en familia, el desarrollo de la iniciativa, la gestión de oferta y demás actividades contempladas).

El talento humano que facilite el desarrollo de las actividades de la modalidad, junto con la comunidad, identifican y seleccionan a las personas, que por sus capacidades, conocimiento y manejo de relaciones personales y de interacción con sus semejantes, son considerados como referentes dentro de las comunidades. Una vez realizada esta selección, los profesionales deberán elaborar un plan de formación y capacitación específica para estas personas, que serán denominados dentro de la modalidad TEB como formadores. Los temas de manejo para la formación de estos formadores deben estar acordes con las necesidades que, a nivel territorial, tienen las comunidades de grupos étnicos, para hacerse garantes de sus derechos y posibilitar la superación de problemáticas específicas presentadas en sus territorios.

3.3.2.3 Ejercicios de control social

Para los ejercicios de control social se seleccionará un grupo de mínimo 5 y máximo 11 personas, pertenecientes a las familias beneficiarias, líderes, autoridades, niños, niñas, adolescentes y mujeres. Estas personas conformarán un comité de control social y serán elegidos en los espacios de encuentro donde participen las familias y la comunidad; dicho comité será capacitado por los facilitadores en los asuntos metodológicos y legales pertinentes. Asimismo, velará por el cumplimiento de las actividades propuestas y la ejecución de los recursos; asimismo, generará de manera oportuna alertas al operador y al ICBF frente a factores internos o externos que pueden afectar positiva o negativamente el cumplimiento de los resultados de las acciones contempladas en cada uno de los componentes de la modalidad y, brindará recomendaciones para el adecuado desarrollo del proyecto.

3.3.3 Convergencia de oferta para la inclusión social y productiva

Este componente promueve la conformación de redes de apoyo comunitario y acompaña la gestión de bienes y servicios para la inclusión social y productiva de las familias y las comunidades étnicas, promoviendo su participación en espacios sociales, comunitarios y en los servicios institucionales del Estado. Asimismo, contempla acciones dirigidas a la gestión de oferta complementaria como parte de la integralidad en la prestación del servicio del ICBF, buscando la incorporación de políticas territoriales que apunten al equilibrio en el desarrollo de acciones de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 56 de 73

las entidades asociadas por misionalidad, al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, como respuesta a la satisfacción de las necesidades evidenciadas en las familias y comunidades.

Dentro de este componente también se contempla la activación de rutas de restablecimiento de derechos en los casos en que sea necesario. Si en el desarrollo de la modalidad se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de un niño, niña o adolescente, la familia, la comunidad, los operadores y colaboradores del ICBF y la sociedad en general, tienen la obligación de activar las rutas internas e institucionales para el restablecimiento de derechos e informar a las autoridades competentes. Lo anterior en coherencia con los documentos técnicos de Ruta de Actuaciones de Protección que hace referencia al trámite administrativo para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a comunidades étnicas.

3.4 Enfoques

Los enfoques representan principios y fundamentos para el diseño y desarrollo de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. Dadas las características de la modalidad aquí planteada, se incorporan como fundamentales el enfoque de derechos, incluidas sus categorías diferenciales y, el enfoque territorial y poblacional.

3.4.1 Enfoque de derechos

La modalidad Territorios Étnicos con Bienestar se diseña y desarrolla a partir del reconocimiento de los principios generales de los derechos humanos en tanto que son universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. Considera el derecho internacional de los derechos humanos como un marco conceptual aceptado por la comunidad internacional, capaz de orientar el proceso de formulación, implementación y evaluación de políticas. En este sentido, el punto de partida es que las personas son consideradas como el centro de atención sobre el cual se articula y promueve la respuesta institucional de la entidad.

La garantía de derechos se consolida a partir del fortalecimiento de las capacidades de las familias y las comunidades en general para alcanzarlos y para ejercerlos en los espacios público y privado en los que se desarrolla la vida cotidiana. En el caso de los grupos étnicos, además del enfoque de derechos general, se debe tener en cuenta el enfoque de derechos diferenciales que cobijan a estos grupos por ser históricamente discriminados y por considerarse como minoritarios.

El ICBF (2017a) ha desarrollado directrices en relación con la aplicación de este enfoque, las cuales están incorporadas en distintos apartados de este lineamiento. El enfoque diferencial de derechos está orientado a mejorar la capacidad de respuesta institucional, para abordar la complejidad que resulta de las intersecciones entre distintas situaciones, condiciones o vulnerabilidades de la población sujeto de atención. Este enfoque se soporta en el concepto de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 57 de 73

acción sin daño, el cual prevé las posibles consecuencias de las intervenciones sociales en comunidades, a partir del trabajo conjunto de planeación y ejecución de la acción institucional, con el fin de mitigar los impactos nocivos y resaltar los positivos.

El enfoque diferencial de derechos requiere un marco de actuación amplio que permita analizar y diseñar estrategias pertinentes para la población sujeto de atención del ICBF en su conjunto, pero sin perder de vista las particularidades de esos sujetos. Igualmente, plantea una perspectiva de atención diferenciada para los derechos de la infancia, la niñez y la adolescencia en el país, tomando en cuenta ciclo vital, discapacidad, pertenencia étnica, derechos de las mujeres y diversidad sexual. Este enfoque permite fijar las bases para orientar las actuaciones del ICBF y de quienes operan los programas del instituto, de tal manera que se consideren las particularidades del niño, niña o adolescente y las familias, para resignificar el respeto por su condición y/o situación, con el fin de que la atención que se brinde genere transformaciones positivas en la subjetividad de la persona y evitar la perpetuación de estereotipos asociados a los roles de género, la discriminación, la homofobia y el racismo.

En el marco del enfoque diferencial de derechos es clave la mirada de interseccionalidad, que subraya que el género, la etnia, la cultura, la clase, la diversidad funcional, la nacionalidad u orientación sexual, como otras categorías sociales, lejos de ser naturales o biológicas, son construidas y están interrelacionadas, lo cual significa que en un mismo sujeto social pueden cruzarse diversas formas de discriminación. Así, una familia puede estar trazada por diferentes fuentes estructurales de desigualdad como, por ejemplo, pertenecer a un grupo étnico, tener miembros con una orientación sexual diversa y/o tener algún grado de discapacidad.

Finalmente, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, presentada en este lineamiento, constituye una oferta especializada, en respuesta a lo planteado por el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, en el que citando a la Corte Constitucional (Sentencia C-293 de 2010), se sustenta el desarrollo de oferta especializada como una acción afirmativa, es decir, donde se establece un trato ventajoso que favorece a grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social (ICBF, 2017a).

3.4.2 Enfoque territorial y poblacional

Más allá de un área física delimitada, o un escenario donde tienen lugar las prácticas culturales, el territorio es un actor fundamental en la construcción de la identidad de los grupos étnicos. En este sentido, el territorio abarca todos los elementos relacionados con su bienestar, desde la comprensión de este como un producto de relaciones sociales en las que se involucran elementos humanos y no-humanos, que tiene agencia. De ahí que sea este el garante del desarrollo de las comunidades debido a las relaciones prácticas de alimentación, intercambio y producción que permite; y a las relaciones de cuidado, protección, reciprocidad y reactivación que genera.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 58 de 73

Esta noción se relaciona con la idea de reconocer el territorio desde una lógica ecorregional en la que se entiende el territorio como un espacio que determina y posibilita el ejercicio de control y autonomía de los pueblos y comunidades étnicas. Asimismo, el territorio comprende un espacio de construcción social que permite el desarrollo humano en sus niveles social, material e inmaterial, a través de la construcción multidimensional del territorio (económico, cultural, social, político) y el desarrollo sistémico (funciones, relaciones y actores que buscan el desarrollo colectivo, familiar e individual) de las comunidades y de sus habitantes.

Es en el territorio donde se reconocen los aspectos relacionados con el ejercicio de control y autonomía que los grupos y comunidades ejercen y la manera cómo lo implementen, encontrándose en el desarrollo organizacional, la resolución de conflictos territoriales, el ejercicio de la justicia y autoridades propias, y la construcción de visiones colectivas de desarrollo partiendo de las capacidades, oportunidades y recursos que en él se encuentran.

Esto permite identificar, comprender y responder a las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales y económicos a partir de la construcción de instrumentos y herramientas metodológicas que permitan reconocer, visibilizar y empoderar a la población teniendo en cuenta los ciclos vitales, las relaciones de género y el diálogo intergeneracional, a nivel territorial.

4. Referencias Normativas

Nuestro país cuenta con una amplia normatividad y jurisprudencia en materia de los derechos de los grupos étnicos. En el centro de estos derechos se encuentra el artículo 7 de la Constitución Política, donde se establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación. El mencionado artículo permitió trascender la idea que estos pueblos eran una realidad histórica para incluirlos como poseedores de derechos fundamentales individuales, colectivos e integrales con capacidad de hacer posible su propio desarrollo. En el sistema jurídico internacional los grupos étnicos cuentan con instrumentos jurídicamente vinculantes, los cuales Colombia ha ratificado y que fundamentalmente se encuentran orientados al reconocimiento del Desarrollo Propio de los mismos.

4.1 Marco normativo internacional

El Pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 constituye la principal referencia normativa internacional en relación con los derechos de los grupos étnicos, en él, los estados se comprometen a promover y respetar la autodeterminación, lo que conlleva establecer la condición política de los pueblos étnicos. Este Pacto reconoce que los pueblos pueden disponer, comerciar y poseer libremente sus recursos y riquezas naturales. Entre los derechos individuales garantizados por el Pacto se encuentra, entre otros, el señalado en su artículo 27 que establece el derecho de las minorías religiosas, étnicas o lingüísticas, lo que implica la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 59 de 73

garantía del disfrute pleno del derecho a la propia vida cultural y profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Por su parte, el Convenio 169 de la OIT es un instrumento jurídico que reconoce aspectos vitales de los pueblos tribales, como la definición de sus prioridades de desarrollo, el derecho a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes de desarrollo que les afecta directamente, vincula a los estados a velar por el mejoramiento de las condiciones de vida, de trabajo, educación salud, reconoce las actividades tradicionales como factores importantes para la pervivencia cultural y, establece normas para la dignidad y bienestar de estos pueblos.

4.2 Marco normativo nacional

Tabla 3. Leyes y Decretos

Norma	Concepto
Ley 74 de 1968 <i>Por medio de la cual se aprueba el "Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966"</i> .	Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
Ley 75 de 1968 <i>"Por la cual se dictan normas sobre filiación y crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"</i> ,	Señala en el artículo 53 como fines esenciales del ICBF la protección del menor y, en general al mejoramiento de la estabilidad y del bienestar de las familias colombianas. Esta disposición se modificó a través del Decreto 1137 de 1999, <i>"Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"</i> . En su artículo 15, destaca que el ICBF tiene como objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizar sus derechos.
Ley 16 de 1972 <i>"Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969"</i>	Los Estados Parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
Ley 51 de 1981 <i>"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980"</i> .	La expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS
CON BIENESTAR**

LM7.PP

21/04/2021

Versión 4

Página 60 de 73

<p>Ley 22 de 1981 <i>Por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966.</i></p>	<p>La expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.</p>
<p>Constitución Política de Colombia de 1991</p>	<p>De acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia 1991 se dio paso de un Estado de Derecho a un Estado Social de Derecho, Construcción de la Igualdad/Diferencia, Reconocimiento del Sujeto Colectivo de Derechos, al Igual que el Sujeto de Derechos, Cambio de estado Mono cultural a Estado Multicultural Pluriétnico, Reconocimiento de acciones Diferentes, para sujetos Diferentes, Acción de Tutela y sus Mínimos Jurídicos: Vida, Integridad, Diversidad Étnica y Cultural, No ser Esclavizado, Debido proceso.</p> <p>Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.</p> <p>Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Artículo 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.</p> <p>Artículo 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción nacional.</p>
<p>Ley 12 de 1991 <i>"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989"</i></p>	<p>Tiene como objetivo primordial que las naciones del mundo reconozcan, promuevan y protejan el cumplimiento de los derechos de los niños y las niñas.</p>
<p>Ley 21 de 1991 <i>"Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989"</i></p>	<p>Ratifica el Convenio OIT No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales, donde se garantiza el derecho a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.</p>
<p>Decreto 1332 de 1992 <i>"Por el cual se crea la Comisión Especial para las Comunidades Negras, de que trata el artículo transitorio número 55 de la Constitución Política, sobre el reconocimiento de los derechos territoriales y culturales; económicos, políticos y sociales del pueblo negro de Colombia; y</i></p>	<p>Créase la Comisión Especial para las Comunidades Negras, prevista en el artículo transitorio 55 de la Constitución Política</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM7.PP

21/04/2021

**LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS
CON BIENESTAR**

Versión 4

Página 61 de 73

<i>se establecen las funciones y atribuciones de la misma”.</i>	
Ley 80 de 1993 <i>“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”</i>	Define los territorios indígenas como ente territorial.
Decreto 1088 de 1993 <i>“por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.”</i>	Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones de conformidad con el presente Decreto.
Ley 70 de 1993 <i>“por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.”</i>	Reconoce a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.
Decreto 1371 de 1994 <i>“Por el cual se conforma la Comisión Consultiva de Alto Nivel de qué trata el artículo 45 de la Ley 70 de 1993”</i>	La Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, debe constituirse además en espacio de interlocución permanente para la atención de los asuntos de carácter regional y nacional que interesan a las comunidades negras beneficiarias de la Ley 70 de 1993.
Decreto 804 de 1995 <i>“por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.”</i>	Se hace necesario articular los procesos educativos de los grupos étnicos con el sistema educativo nacional, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.
Decreto 2164 de 1995 <i>“Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional.”</i> Compilado en el Decreto 1071 de 2015.	El instituto Colombiano de la Reforma Agraria realizará los estudios de las necesidades de tierras de las comunidades indígenas para la dotación y titulación de las tierras suficientes o adicionales que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, el reconocimiento de la propiedad de las que tradicionalmente ocupan o que constituye su hábitat, la preservación del grupo étnico y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, sin perjuicio de los derechos de las comunidades negras consagradas en la Ley 70 de 1993.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS
CON BIENESTAR**

LM7.PP

21/04/2021

Versión 4

Página 62 de 73

<p>Decreto 1745 de 1995 <i>"Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las 'Tierras de las Comunidades Negras' y se dictan otras disposiciones"</i>.</p>	<p>De conformidad con la Ley 70 de 1993 y en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, se reconoce a las Comunidades Negras el derecho a la propiedad colectiva de las tierras baldías que han venido ocupando en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, y en otras zonas del país, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1° de esa ley; Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 70 de 1993, para recibir en propiedad colectiva las tierras titulables, cada comunidad deber formar un Consejo Comunitario, de acuerdo con los requisitos que reglamente el Gobierno Nacional.</p>
<p>Artículo 19 del Decreto 2163 de 2012 <i>"Por el cual se conforma y reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones."</i>, Reglamentado por los artículos Artículos 2.5.1.1.1 al 2.5.1.1.31 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.</p>	<p>Integración La Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, adscrita al Ministerio del Interior.</p>
<p>Decreto 1397 de 1996. <i>"por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones."</i></p>	<p>Crea la comisión Nacional de territorios indígenas y la mesa permanente de concertación con los pueblos indígenas, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</p>
<p>Ley 319 de 1996 <i>"por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988"</i>.</p>	<p>La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que pueden someterse a la consideración de los Estados Parte, reunidos con ocasión de la Asamblea General de la Organización de los Derechos Americanos, proyectos de protocolos adicionales a esa Convención con la finalidad de incluir progresivamente en el régimen de protección de la misma, otros derechos y libertades.</p>
<p>Ley 294 de 1996 <i>"por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir remediar y sancionar la violencia Intrafamiliar."</i></p>	<p>Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Reglamentada por la Ley 575 de 2000 y por los Decretos Nacionales 652 de 2001 y 4799 de 2011.</p>
<p>Decreto 1122 de 1998. <i>"por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones."</i></p>	<p>Expiden normas para la inclusión y desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.</p>
<p>Decreto 1320 de 1998 <i>"Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio."</i></p>	<p>Reglamenta de manera especial la consulta previa a las comunidades indígenas y negras tradicionales mediante un procedimiento específico que permita a las autoridades ambientales ejercer su competencia en esa materia y cumplir el mandato contenido en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993.</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS
CON BIENESTAR**

LM7.PP

21/04/2021

Versión 4

Página 63 de 73

Ley 515 de 1999. <i>"por medio de la cual se aprueba el "Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión de Empleo", adoptada por la 58ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, el veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973)."</i>	Ratifica el Convenio 138 de la OIT "Sobre la edad mínima de admisión al empleo" (Adolescentes mayores de 15 a 17 años, previa autorización de la autoridad competente – Inspector de Trabajo o quien haga sus veces).
Ley 679 de 2001 <i>"por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución."</i>	Dicta medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio.
Ley 649 de 2001 <i>"por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia."</i>	Circunscripción nacional especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, las minorías políticas y los colombianos residentes en el exterior.
Ley 704 del 2001 <i>"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", adoptado por la Octogésima Séptima (87a.) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)."</i>	Aprueba el convenio 182 de la OIT "Sobre las peores formas de trabajo infantil" el cual abarca: a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.
Ley 731 2002. <i>"Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales."</i>	Mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.
Ley 823 de 2003. <i>"por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres."</i>	Establece el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.
Ley 985 de 2005 <i>"por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma."</i>	Adopta medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS
CON BIENESTAR

LM7.PP

21/04/2021

Versión 4

Página 64 de 73

Ley 1098 de 2006 <i>"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia."</i>	Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
Ley 1146 de 2007 <i>"Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente."</i>	Prevenir la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes abusados sexualmente.
Ley 1232 de 2008 <i>"Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones."</i>	Ordena al gobierno nacional establecer mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia; de acceso a la ciencia y la tecnología, a líneas especiales de crédito y a trabajos dignos y estables.
Ley 1257 de 2008 <i>"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones."</i> Reglamentada por los Decretos 4463 de 2011; Decreto Nacional 4798 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011	Adoptar normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.
Ley 1336 de 2009, <i>"Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes."</i>	Autorregulación de servicios turísticos, hospedajes turísticos y café internet, entre otros para intensificar la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
Ley 1361 de 2009, <i>"Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia."</i>	Se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM7.PP

21/04/2021

**LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS
CON BIENESTAR**

Versión 4

Página 65 de 73

<p>Decreto 164 de 2010, <i>“Por el cual se crea una comisión Intersectorial denominada Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres”</i></p>	<p>Crea la Comisión Intersectorial denominada “Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres”, cuyo propósito es aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de la violencia, para lo cual determinará las pautas de su funcionamiento.</p>
<p>Ley 1381 de 2010, <i>“Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.”</i></p>	<p>Reconocimiento; fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. Reconoce y se protege la lengua Romaní, como una de las 68 lenguas nativas de Colombia.</p>
<p>Decreto 2957 de 2010, <i>“Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano.”</i> Compilado en el Decreto 1066 de 2015.</p>	<p>Garantiza la protección integral del grupo étnico Rrom o gitano de Colombia</p>
<p>Ley 1448 de 2011, <i>“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.</i></p>	<p>Establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS
CON BIENESTAR**

LM7.PP

21/04/2021

Versión 4

Página 66 de 73

<p>Decreto 4365 de 2011, "<i>Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueros</i>"</p>	<p>Establece el marco normativo e institucional de la atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras y de los derechos de las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en concordancia con la ley 70 de 1993, ofreciendo herramientas administrativas, judiciales y mecanismos de participación para que las Comunidades y sus miembros individualmente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales acerca de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, respetando y dignificando su cultura, existencia material, derechos ancestrales y culturales propios, así como sus derechos en tanto víctimas.</p>
<p>Decreto 4800 de 2011, Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Establece los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.</p>
<p>Ley 1804 de 2016, "<i>Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones</i>"</p>	<p>Establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.</p>
<p>Decreto Ley 4633 de 2011, "<i>Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas</i>"</p>	<p>Marco legal e institucional de la política pública de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales para los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados, de conformidad con la Constitución Política, la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor o el Derecho Propio, y tomando en consideración los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición, respetando su cultura, existencia material e incluyendo sus derechos como víctimas de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario y dignificar a los pueblos indígenas a través de sus derechos ancestrales.</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 67 de 73

Decreto 2163 de 2012, "por el cual se conforma y reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones"	La Comisión Consultiva de Alto Nivel de qué trata el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, estará conformada por los delegados de los Consejos Comunitarios de comunidades negras y palenqueras que cuenten con título colectivo adjudicado por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y de los representantes de las organizaciones de raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Decreto 1953 de 2014, "Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política."	Creación de un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, conforme las disposiciones aquí establecidas, entre tanto se expide la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política.
Decreto 632 de 2018, "Por el cual se dictan las normas fiscales y demás necesarias para poner en funcionamiento los territorios indígenas ubicados en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés"	Establece las normas transitorias relativas a la puesta en funcionamiento de los territorios indígenas ubicados al interior de los resguardos en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés; los mecanismos para el relacionamiento entre los gobiernos propios de los pueblos indígenas ubicados en estos territorios y las disposiciones para su organización fiscal y su coordinación con las entidades territoriales, en tanto se expide la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política. En todo caso reconociendo, que el beneficiario de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es el resguardo indígena de conformidad con la establecido en el artículo 356 de la Constitución Política.
Decreto 893 del 28 de mayo 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET"	Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y en el artículo 13 y 14 plantean la coordinación e implementación de los PDET y la implementación de los PATR, que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, respetará el Gobierno propio y se construirán en armonía con la participación de las autoridades propias que acrediten un reconocimiento formal y legítimo, así como con sus organizaciones representativas. Estos actores participarán en las instancias locales y regionales de los PDET para la construcción de los PATR. Reconociendo las capacidades diferenciadas de las regiones y los territorios étnicos, se promoverá la participación de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, en la ejecución de los proyectos, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente que regule la materia.
Ley 1857 de 2017, "por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones"	Fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. Se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 68 de 73

	solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.
--	--

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 69 de 73

Lista de tablas

Tabla 1. Temáticas para abordar en el componente de fortalecimiento familiar	46
Tabla 2. Temas para el desarrollo de las visitas de acompañamiento familiar	50
Tabla 3. Leyes y Decretos	59

Lista de diagramas

Diagrama 1. Distribución de la población étnica por área de residencia - Censo 2018.....	22
Diagrama 2. Componentes Territorios Étnicos con Bienestar	42
Diagrama 3. Actividades por desarrollar en los encuentros comunitarios en familia.....	47
Diagrama 4. Componente de Fortalecimiento Comunitario	53

Lista de mapas

Mapa 1. Territorios colectivos titulados a grupos étnicos	21
---	----

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 70 de 73

Referencias bibliográficas

- Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca. (2017). Obtenido de <https://nasaacin.org/trueque-comunitario-realizaron-las-comunidades-indigenas-de-corinto/>
- Bourdieu, P. (2007). Estructuras, habitus, prácticas. En P. Bourdieu, *El sentido práctico* (A. Dilon, Trad., págs. 85-106). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Brooks, S., Webster, R., Smith, L., Woodland, L., Wessely, S., Greenberg, N., & James, G. (14 de Marzo de 2020). The psychological impact of quarantine and how to reduce it: rapid review of the evidence. *The Lancet*, 395. Obtenido de <https://www.thelancet.com/action/showPdf?pii=S0140-6736%2820%2930460-8>
- Campo A., A. (2008). Aculturación. En A. L. Campo A., *Diccionario Básico de Antropología* (pág. 23). Quito, Ecuador: Ediciones Abya-Yala, Universidad Politécnica Salesiana.
- Catalán, R. (2010). Los desafíos de la inclusión digital étnica. *Revista académica de la federación latinoamericana de facultades de Comunicación Social*.
- Consejo Regional Indígena del Cauca. (2013). Obtenido de <https://www.cric-colombia.org/portal/el-trueque-comunitario-un-signo-de-unidad/>
- DANE. (2019a). *Entrega de resultados población indígena - Comunicado de Prensa*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/comunicado-grupos-etnicos-2019.pdf>
- DANE. (2019b). Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera. *Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019.pdf>
- DANE. (2019c). Entrega de resultados población gitana o Rrom - Comunicado de Prensa. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/comunicado-grupos-etnicos-poblacion-gitana-rrom-2019.pdf>
- Decreto 1066 de 2015. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
- Decreto 1071 de 2015. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. *Diario Oficial No. 49.523*.
- Decreto 2957 de 2010. (6 de agosto de 2010). Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano.
- DNP. (2008). *Conpes Social 113. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional PSAN*. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/113.pdf>
- DNP. (2012). Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Guia%20para%20la%20incorporaci%c3%b3n%20de%20la%20variable%20c3%a9tnica.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (2017). *Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores*. Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Guia_para_elaborar_Indicadores.pdf

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 71 de 73

- DNP. (2019). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*. Bogotá, D.C. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf>
- FAO. (2004). *Los alimentos: su elaboración y transformación*. Obtenido de <http://www.fao.org/tempref/docrep/fao/009/Y5113S/y5113s00.pdf>
- FAO. (2013). *Seguridad y Soberanía Alimentaria (Documento base para discusión)*. Obtenido de <http://www.fao.org/3/a-ax736s.pdf>
- Humphrey, C., & Hugh-Jones, S. (2000). Trueque. En T. Barfield (Ed.), *Diccionario de Antropología* (págs. 523-524). Inglaterra: Siglo XXI.
- ICBF. (2007). Marco general orientaciones de política pública y lineamientos técnicos de atención diferenciada ICBF en materia de familia infancia y adolescencia de grupos étnicos. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm1.pp_marco_general_orientaciones_de_politica_publica_y_lineamientos_tecnicos_v1.pdf
- ICBF. (2009). *Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención a Familias*. Bogotá, D.C.: ICBF.
- ICBF. (2017a). *Modelo Enfoque Diferencial*. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/md1.de_modelo_de_enfoque_diferencial_de_derechos_medd_v1.pdf
- ICBF. (2017b). *Lineamiento Técnico Administrativo y de Operación Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar Versión 3*. Bogotá, D.C. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm7.pp_lineamiento_tecnico_administrativo_teb_v3.pdf
- ICBF. (2019). *Guía para el Desarrollo de la Asistencia Técnica en el ICBF*. Bogotá, D.C.: ICBF.
- ICBF. (2019a). *Mapa Estratégico ICBF 2019-2022*. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/mapa_estrategico_icbf_0.pdf
- ICBF. (2020). *Procedimiento elaboración y control de documentos. Versión 10*. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p1.mi_procedimiento_elaboracion_y_control_de_documentos_v10.pdf
- Ley 1098. (2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. *Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006*. Bogotá, D.C.
- Ley 1176. (2007). Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 46.854 de 27 de diciembre de 2007*. Bogotá, D.C.
- Ley 1361 de 2009. (3 de diciembre de 2009). Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. *Diario Oficial No. 47.552*.
- Ley 1857 de 2017. (26 de julio de 2017). Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 50.306*.
- Ley 70 de 1993. (27 de agosto de 1993). Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. *Diario Oficial No. 41.013*.
- Lloréns, J. (2002). Pobreza y Desigualdad en el Área Andina. *Etnicidad y censos: los conceptos básicos y sus aplicaciones*, 655-680. Obtenido de <https://journals.openedition.org/bifea/6802#tocto1n2>
- Ministerio de Cultura. (2016). Raizales, isleños descendientes de europeos y africanos. Bogotá. Obtenido de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	21/04/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 4	Página 72 de 73

<https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/Caracterizaci%C3%B3n%20PuebloRaizal.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2018). *Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/politica-apoyo-fortalecimiento-familias.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2019). *Lineamiento para el cuidado de las armonías espirituales y de pensamiento de los pueblos y comunidades indígenas*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/lineamiento-cuidado-armonias-espirituales-pensamiento-pi.pdf> Ministerio del Interior. (5 de diciembre de 2014). PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y/O PERTENENCIA KUMPAÑY.

OMS. (2020). *Intervenciones recomendadas en Salud Mental y Apoyo Psicosocial (SMAPS) durante la Pandemia Covid 2019*. Obtenido de https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52427/OPSNMHNMCVID-19200026_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO. (2015). *Anexo Étnico - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/anexo-etnico-plan-san-2012-2019.pdf>

Pérez-Latre, F. (2015). La "tercera revolución digital": Tecnologías con rostro humano y evaluación antropológica. *Revista de Comunicación 14*, 100-113.

Resolución 022 de 1999. (2 de septiembre de 1999). Por medio de los cuales se establece la constitución de una organización étnica correspondiente al pueblo Rom y la definición de particularidades étnico culturales con derechos colectivos en la misma simetría que los demás grupos étnicos (...).

Save the Children. (2018). *Niñez. Víctima de un conflicto armado que aún persiste*. Bogotá: Alianza por la niñez colombiana. Obtenido de <https://www.refworld.org/es/pdfid/5bec60444.pdf>

Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
26/01/17	Versión 1	Debido a lo consignado en la Ficha de Programación, expedida mediante la resolución 0001 del 2 de enero de 2017, se ajusta el Lineamiento Técnico de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar respecto al numeral 1.5.1.2.3. Componente de apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, en donde se afirmaba que la modalidad brindaría "Apoyo para el transporte de pie de cría y especies menores, semillas, plántulas, productos agrícolas, materiales e insumos para la adecuación de galpones, pozos o estanques piscícolas, conejeras, huertas, patios, chagras, conucos y terrazas familiares, entre otros", mientras que en la ficha de programación se afirma el "Apoyo para la compra y el transporte de pie de cría y especies menores, semillas, plántulas, productos agrícolas, materiales, insumos para la adecuación de galpones, pozos o estanques piscícolas, conejeras, huertas,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS
CON BIENESTAR**

LM7.PP

21/04/2021

Versión 4

Página 73 de 73

08/02/2017	Versión 2	A partir de las validaciones y observaciones recogidas mediante consultas a las regionales y a las misionales, se precisaron conceptos relativos a la nutrición integral, trabajo colaborativo, diálogo intercultural y Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos.
19/10/2017	Versión 3	Se actualizó la justificación para incluir lo dispuesto en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, el Mapa Estratégico del ICBF y se incluye orientaciones en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID – 19. Se realizó ajuste del Objetivo General y los Objetivos Específicos. Se actualizó la descripción del Modelo de Atención y definición de los nuevos componentes.

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.